



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, viernes 16 de julio de 2021

Año CXXIX Número 34.703

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decisiones Administrativas

| | |
|---|----|
| MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN. Decisión Administrativa 708/2021. DECAD-2021-708-APN-JGM - Exceptuase de la suspensión dispuesta al desarrollo de los comicios correspondientes a las Elecciones Primarias Presidenciales de la República de Chile..... | 3 |
| PRESUPUESTO. Decisión Administrativa 707/2021. DECAD-2021-707-APN-JGM - Modificación..... | 4 |
| CONTRATOS. Decisión Administrativa 713/2021. DECAD-2021-713-APN-JGM - Aprobación..... | 6 |
| ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. Decisión Administrativa 709/2021. DECAD-2021-709-APN-JGM - Estructura organizativa..... | 7 |
| AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN. Decisión Administrativa 699/2021. DECAD-2021-699-APN-JGM - Dase por designada Directora de Seguimiento de Proyectos Asociativos y de Emprendedores..... | 8 |
| AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN. Decisión Administrativa 700/2021. DECAD-2021-700-APN-JGM - Dase por designado Director General de Administración..... | 9 |
| INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA. Decisión Administrativa 698/2021. DECAD-2021-698-APN-JGM - Designación..... | 10 |
| JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decisión Administrativa 714/2021. DECAD-2021-714-APN-JGM - Designación..... | 11 |
| JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decisión Administrativa 715/2021. DECAD-2021-715-APN-JGM - Designación..... | 12 |
| JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decisión Administrativa 711/2021. DECAD-2021-711-APN-JGM - Designación..... | 13 |
| JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decisión Administrativa 710/2021. DECAD-2021-710-APN-JGM - Dase por designado Director de Cooperación Internacional y Proyectos Especiales..... | 14 |
| MINISTERIO DE CULTURA. Decisión Administrativa 702/2021. DECAD-2021-702-APN-JGM - Designación..... | 15 |
| MINISTERIO DE ECONOMÍA. Decisión Administrativa 701/2021. DECAD-2021-701-APN-JGM - Dase por designado Director Nacional de Desarrollo Tecnológico y Relaciones con la Comunidad..... | 16 |
| MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Decisión Administrativa 703/2021. DECAD-2021-703-APN-JGM - Dase por designado Director Nacional de Programas de Ciencia y Vinculación Tecnológica..... | 17 |
| MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Decisión Administrativa 712/2021. DECAD-2021-712-APN-JGM - Dase por designado Director Nacional de Asuntos Jurídicos Nacionales en Materia de Derechos Humanos..... | 18 |
| MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. Decisión Administrativa 705/2021. DECAD-2021-705-APN-JGM - Dase por designado Director de Tratados..... | 19 |

Resoluciones

| | |
|--|----|
| CONSEJO FEDERAL PESQUERO. Resolución 11/2021. RESFC-2021-11-E-CFP-CFP..... | 21 |
| INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. Resolución 111/2021. RESOL-2021-111-APN-INPI#MDP..... | 22 |
| JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 75/2021. RESOL-2021-75-APN-SGYEP#JGM..... | 23 |
| MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD. Resolución 329/2021. RESOL-2021-329-APN-MMGYD..... | 24 |
| MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES. Resolución 250/2021. RESOL-2021-250-APN-MTYD..... | 25 |

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DRA. VILMA LIDIA IBARRA - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO - Directora Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

| | |
|--|----|
| SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO. Resolución 40/2021 . RESOL-2021-40-APN-SRT#MT..... | 27 |
| SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA. Resolución 36/2021 . RESOL-2021-36-APN-SLYT..... | 29 |

Resoluciones Generales

| | |
|---|----|
| INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA. Resolución General 9/2021 . RESOG-2021-9-APN-IGJ#MJ..... | 31 |
|---|----|

Resoluciones Sintetizadas

| | |
|-------|----|
| | 32 |
|-------|----|

Disposiciones

| | |
|--|----|
| MINISTERIO DEL INTERIOR. DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL. Disposición 18/2021 . DI-2021-18-APN-DNE#MI..... | 33 |
| ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 103/2021 . DI-2021-103-E-AFIP-AFIP..... | 34 |
| ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. Disposición 309/2021 . DI-2021-309-E-AFIP-SDGRHH..... | 35 |
| AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 501/2021 . DI-2021-501-APN-ANSV#MTR..... | 36 |
| ARMADA ARGENTINA. HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES CIRUJANO MAYOR DR. PEDRO MALLO. Disposición 309/2021 . DI-2021-309-APN-DGSA#ARA..... | 37 |
| MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. DIRECCIÓN NACIONAL DE MEJORA DE LA GESTIÓN PRODUCTIVA. Disposición 12/2021 . DI-2021-12-APN-DNMGP#MDP..... | 39 |
| MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO. Disposición 254/2021 . DI-2021-254-APN-SSEC#MDP..... | 42 |

Avisos Oficiales

| | |
|-------|----|
| | 45 |
|-------|----|



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*



0810-345-BORA (2672)
CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE

www.boletinoficial.gob.ar



Decisiones Administrativas

MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN

Decisión Administrativa 708/2021

DECAD-2021-708-APN-JGM - Exceptúase de la suspensión dispuesta al desarrollo de los comicios correspondientes a las Elecciones Primarias Presidenciales de la República de Chile.

Ciudad de Buenos Aires, 15/07/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-57077045-APN-DGD#MRE, la Ley N° 27.541, los Decretos Nros. 260 del 12 de marzo de 2020, 167 del 11 de marzo de 2021, 235 del 8 de abril de 2021, 287 del 30 de abril de 2021, 455 del 9 de julio de 2021 y la Decisión Administrativa N° 1856 del 14 de octubre de 2020, su respectiva normativa modificatoria y complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió por el plazo de UN (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con relación a la COVID-19.

Que, al respecto, por el Decreto N° 167/21 se prorrogó, en los términos de dicha norma, el referido Decreto N° 260/20 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que a través de los Decretos N° 235/21 y su modificatorio N° 241/21 y N° 287/21, prorrogado por sus similares N° 334/21, N° 381/21, N° 411/21 y N° 455/21, se establecieron una serie de medidas generales de prevención y disposiciones temporarias, locales y focalizadas de contención, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 6 de agosto de 2021, inclusive.

Que en aquellos lugares que en razón de su estatus sanitario fueron considerados como de alto riesgo epidemiológico y sanitario y en situación de alarma epidemiológica y sanitaria no pueden desarrollarse las actividades detalladas en el artículo 16 del Decreto N° 287/21, prorrogado por sus similares N° 334/21, N° 381/21, N° 411/21 y N° 455/21, entre las que se encuentra la realización de todo tipo de eventos sociales en lugares cerrados que impliquen la concurrencia de personas.

Que por el artículo 34 del Decreto N° 287/21, prorrogado por sus similares N° 334/21, N° 381/21, N° 411/21 y N° 455/21, se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional" a ampliar, reducir o suspender las normas previstas en el citado Decreto N° 287/21, de acuerdo a la evaluación del riesgo epidemiológico y sanitario, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional.

Que, oportunamente, a través de la Decisión Administrativa N° 1856/20, entre otros extremos, se aprobaron las "RECOMENDACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE PAÍSES EXTRANJEROS EN TERRITORIO ARGENTINO EN EL MARCO DE COVID-19".

Que el Consulado General de Chile en Buenos Aires, por Nota CG BAIREN N°58/2021, informó al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO respecto del desarrollo de las Elecciones Primarias Presidenciales -entre otras- de la REPÚBLICA DE CHILE, a cuyo efecto resulta necesario llevar a cabo en territorio argentino el correspondiente acto electoral el 18 de julio próximo, para el sufragio de ciudadanas chilenas y ciudadanos chilenos residentes en nuestro país, adjuntando el protocolo sanitario pertinente para su aprobación por el MINISTERIO DE SALUD.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha peticionado que se arbitren las medidas necesarias para que los y las votantes que residen en nuestro país puedan asistir al acto electoral.

Que, en dicho marco, corresponde el dictado del presente acto.

Que ha tomado intervención la autoridad sanitaria nacional.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 34 del Decreto N° 287/21, prorrogado en última instancia por su similar N°455/21.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase de la suspensión dispuesta en el inciso e) del artículo 16 del Decreto N° 287/21, prorrogado por sus similares N° 334/21, N° 381/21, N° 411/21 y N° 455/21, en los términos de la presente decisión administrativa, en los lugares considerados como de alto riesgo epidemiológico y sanitario y en situación de alarma epidemiológica y sanitaria, al desarrollo de los comicios correspondientes a las Elecciones Primarias Presidenciales de la REPÚBLICA DE CHILE, a realizarse el día 18 de julio de 2021, con el fin de posibilitar el sufragio de ciudadanas chilenas y ciudadanos chilenos residentes en nuestro territorio y al solo efecto de su participación en dicho acto electoral, incluyendo las actividades previas y posteriores que el desarrollo del mencionado acto comicial requiera.

Los desplazamientos en el servicio público de transporte de pasajeros de las personas alcanzadas por la presente medida deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad exceptuada.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la actividad autorizada en el artículo 1° deberá desarrollarse de conformidad con el "PROTOCOLO SANITARIO PRIMARIAS PRESIDENCIALES –Locales de votación en el Extranjero– Resumen Medidas Sanitarias" que como ANEXO (IF-2021-62629161-APN-SCA#JGM) integra la presente, complementado por las "RECOMENDACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE PAÍSES EXTRANJEROS EN TERRITORIO ARGENTINO EN EL MARCO DE COVID-19", aprobadas por la Decisión Administrativa N° 1856/20.

Asimismo, en su desarrollo deberá garantizarse el cumplimiento de las Reglas de Conducta Generales y Obligatorias dispuestas en el artículo 4° del Decreto N° 287/21, prorrogado por sus similares N° 334/21, N° 381/21, N° 411/21 y N° 455/21, para disminuir el riesgo de contagio de COVID-19.

ARTÍCULO 3°.- La DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL, dependiente de la SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el MINISTERIO DE SALUD y el MINISTERIO DE SEGURIDAD deberán coordinar, en el marco de sus respectivas competencias, con las jurisdicciones pertinentes, las acciones necesarias para el desarrollo de los comicios de la REPÚBLICA DE CHILE en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, incluyendo las actividades previas y posteriores a su realización.

ARTÍCULO 4°.- Las personas alcanzadas por la presente medida deberán tramitar el "Certificado Único Habilitante para Circulación-Emergencia COVID-19", que la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS pondrá a disposición en un campo específico denominado "Voto Exterior", habilitado en el link: <https://www.argentina.gob.ar/interior/migraciones/extranjeros/votar>.

ARTÍCULO 5°.- La presente norma entrará en vigencia el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Felipe Carlos Solá

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/07/2021 N° 50117/21 v. 16/07/2021

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 707/2021

DECAD-2021-707-APN-JGM - Modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 15/07/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-60591977-APN-DGDA#MEC, la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 y la Decisión Administrativa N° 4 del 15 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que es menester modificar los créditos vigentes de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE), organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a los efectos de cumplir con los compromisos con el personal contratado bajo la modalidad del Decreto N° 1109 del 28 de diciembre de 2017.

Que resulta necesario incrementar el presupuesto vigente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES (DNM), organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, con la finalidad de afrontar el pago de haberes al personal y atender gastos operativos y de funcionamiento.

Que es menester adecuar el presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, con el fin de financiar acciones inherentes para mantener vigente el sistema de fiscalización de los productos vitivinícolas y de alcoholes.

Que resulta oportuno incrementar el presupuesto vigente de la JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE (JST), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a los efectos de garantizar la liquidación de los haberes del personal en el presente ejercicio.

Que con el fin de atender mayores gastos de las Universidades Nacionales conforme lo previsto en la Planilla 2 anexa al artículo 12 de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, es necesario modificar el presupuesto vigente destinado al Programa 26 - Desarrollo de la Educación Superior del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que es oportuno realizar una compensación de créditos y fuentes financieras, incrementando los gastos corrientes en detrimento de las aplicaciones financieras en el presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD, financiado con préstamos externos, en el marco del Proyecto de Gestión por Resultados en Salud para la Atención de Población Adulta Mayor en la Argentina (PROGERSA), suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA.

Que, por otra parte, resulta necesario adecuar los cargos en el presupuesto vigente del HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS", organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD, con el fin de dar cumplimiento al mandato judicial presentado por un agente del Nosocomio.

Que es menester incrementar el presupuesto vigente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL para atender erogaciones relacionadas con comedores escolares y proyectos focalizados, en el marco de las políticas alimentarias.

Que resulta oportuno adecuar los créditos presupuestarios incluidos en la órbita de la Jurisdicción 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, destinados a la Empresa INTEGRACIÓN ENERGÉTICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (IEASA), Empresa del Sector Público Nacional actuante en el ámbito de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que con el fin de atender parcialmente lo mencionado en el considerando precedente, se detraen créditos correspondientes a la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias y por el artículo 12 de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, de acuerdo con el detalle obrante en las PLANILLAS ANEXAS (IF-2021-61958648-APN-SSP#MEC) al presente artículo, que forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 en lo que corresponde a los cargos, de acuerdo con el detalle obrante en la PLANILLA ANEXA (IF-2021-61944572-APN-SSP#MEC) al presente artículo que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Martín Guzmán

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

CONTRATOS

Decisión Administrativa 713/2021

DECAD-2021-713-APN-JGM - Aprobación.

Ciudad de Buenos Aires, 15/07/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-80493164-APN-DGPPYP#FAA, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1344 del 4 de octubre de 2007, el Decreto N° 439 del 6 de julio de 2021 y la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 592 de fecha 20 de abril de 2021 y su rectificatoria N° 667 de fecha 28 de mayo de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la FUERZA AÉREA ARGENTINA requirió, a través del proyecto BAPIN N° 122.706, la “Incorporación de una Aeronave de Transporte Mediano de Mediano Alcance para incrementar la capacidad de Transporte Aéreo Operacional de la I Brigada Aérea”.

Que el propósito del mencionado requerimiento es la adquisición de UNA (1) aeronave turboreactor de Transporte Mediano Multipropósito, equipada con los adelantos tecnológicos necesarios de aviónica de acuerdo con las reglamentaciones aeronáuticas vigentes.

Que a través del Acuerdo de Gestión de Servicios entre la FUERZA AÉREA ARGENTINA y la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI), Proyecto ARG 09/801, se decidió adquirir una aeronave que cubriera las especificaciones técnicas establecidas, confeccionándose un Proyecto de Contrato, el cual estableció la adquisición de una aeronave Boeing 737-700 para ser destinada a la I Brigada Aérea en El Palomar.

Que la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI) manifestó formalmente la imposibilidad de continuar con el proceso de compra de la aeronave, por lo que la FUERZA AÉREA ARGENTINA, a través de la Unidad Operativa de Compras (UOC) N° 40/03, con sede en los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (EEUU), convalidó y culminó el procedimiento llevado a cabo, celebrando el Contrato N° 2101001 con la firma comercial ACS AERO 1 ALPHA LIMITED, de fecha 21 de enero de 2021, para la adquisición de UNA (1) aeronave Boeing 737-700, S/N 33420 y equipamiento y servicios relacionados.

Que el monto total del contrato se fijó en la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (USD 9.750.000).

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 592/21 se aprobó lo actuado y se ratificó el Contrato suscripto con fecha 21 de enero de 2021 entre la FUERZA AÉREA ARGENTINA y la firma comercial ACS AERO 1 ALPHA LIMITED, para la adquisición de una aeronave Boeing 737-700, S/N 33420 y equipamiento y servicios relacionados.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTO de la FUERZA AÉREA ARGENTINA ha tomado la intervención que le compete.

Que por el Decreto N° 439/21 se autoriza la solución de controversias previstas en el Contrato N° 2101001 con la firma comercial ACS AERO, de fecha 21 de enero de 2021.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la Intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 35 inciso b) y su Anexo del Reglamento a la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto N° 1344/07 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el gasto derivado del Contrato N° 2101001 celebrado entre la FUERZA AÉREA ARGENTINA y la firma comercial ACS AERO 1 ALPHA LIMITED para la adquisición de UNA (1) aeronave Boeing 737-700, S/N 33420 y equipamiento y servicios relacionados, por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (USD 9.750.000).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que se aprueba por el artículo 1° de la presente medida se imputará a la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA, Subjurisdicción 23 -ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Santiago Andrés Cafiero - Agustín Oscar Rossi

e. 16/07/2021 N° 50125/21 v. 16/07/2021

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Decisión Administrativa 709/2021

DECAD-2021-709-APN-JGM - Estructura organizativa.

Ciudad de Buenos Aires, 15/07/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-57268767-APN-DGA#APNAC, las Leyes Nros. 22.351 y sus modificatorias y 26.648, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, la Decisión Administrativa N° 1422 del 6 de diciembre de 2016 y su modificatoria y la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 410 del 27 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 22.351 se estableció el Régimen de los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1422/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la referida Administración.

Que por la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 410/16 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del mencionado organismo.

Que por la Ley N° 26.648 se creó el PARQUE NACIONAL ISLAS DE SANTA FE.

Que con el fin de permitir el adecuado funcionamiento del citado parque nacional y conforme a sus características, resulta menester incorporarlo a la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la aludida Administración como Intendencia de Alta Complejidad, e incorporar dicho cargo al Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA han tomado la intervención de su competencia.

Que han tomado la intervención de su competencia los servicios jurídicos correspondientes.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 16, inciso 31 de la Ley de Ministerios (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase el PARQUE NACIONAL ISLAS DE SANTA FE a la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, aprobada por la Resolución del Directorio de la citada Administración N° 410/16, como Intendencia de Parques Nacionales de Alta Complejidad con dependencia de la DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES y de conformidad con las Acciones (Tipo) detalladas en el Anexo II (IF-2016-05133014-APN-DGRH#APNAC), aprobado por el artículo 1° de la referida resolución para todas las Intendencias de Parques Nacionales de Alta Complejidad.

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase al Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por el Decreto N° 2098/08, el cargo perteneciente a la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, según el detalle obrante en la Planilla Anexa (IF-2021-49867846-APN-DGRH#APNAC) al presente artículo, que forma parte integrante de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 81 -MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Entidad 107-ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Juan Cabandie

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/07/2021 N° 50129/21 v. 16/07/2021

AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

Decisión Administrativa 699/2021

DECAD-2021-699-APN-JGM - Dase por designada Directora de Seguimiento de Proyectos Asociativos y de Emprendedores.

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-45938247-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y la Decisión Administrativa N° 379 del 19 de abril de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 379/21 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Seguimiento de Proyectos Asociativos y de Emprendedores de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO Y EJECUCIÓN DE INSTRUMENTOS DE PROMOCIÓN de la citada Agencia Nacional.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2º del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1º.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 15 de mayo de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida a la licenciada Patricia Noemí SOUZA (D.N.I. N° 32.384.714) en el cargo de Directora de Seguimiento de Proyectos Asociativos y de Emprendedores de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO Y EJECUCIÓN DE INSTRUMENTOS DE PROMOCIÓN de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado en el artículo 1º de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 71 – MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Entidad 173 - AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese Santiago Andrés Cafiero - Roberto Carlos Salvarezza

e. 16/07/2021 N° 49798/21 v. 16/07/2021

AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

Decisión Administrativa 700/2021

DECAD-2021-700-APN-JGM - Dase por designado Director General de Administración.

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-47390036-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y la Decisión Administrativa N° 379 del 19 de abril de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 379/21 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a General de Administración de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2º del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1º.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1º de mayo de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, al señor José Gabriel MIGUELES CHAZARRETA (D.N.I. N° 24.165.687) en el cargo de Director General de Administración de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el señor MIGUELES CHAZARRETA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 71 – MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Entidad 173 - AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Roberto Carlos Salvarezza

e. 16/07/2021 N° 49808/21 v. 16/07/2021

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Decisión Administrativa 698/2021

DECAD-2021-698-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-37422406-APN-DA#IGJ, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1838 del 9 de octubre de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el artículo 7° de la citada Ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de entrada en vigencia de la misma, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por la Decisión Administrativa N° 1838/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado para cumplir funciones de Asesor/a Legal Especializado/a en Asuntos Jurídicos en la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.591 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del dictado de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la abogada Susana Elba ÁLVAREZ (D.N.I. N° 13.289.702) para cumplir funciones de Asesora Legal Especializada en Asuntos Jurídicos en la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la abogada ÁLVAREZ los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio y con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Martín Ignacio Soria

e. 16/07/2021 N° 49799/21 v. 16/07/2021

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 714/2021

DECAD-2021-714-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 15/07/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-84410214-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1865 del 14 de octubre de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 1865/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Supervisión Técnica de las Comisiones Paritarias de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL PERSONAL de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 15 de octubre de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la señora María Belén URQUIZA (D.N.I. N° 32.822.527) en el cargo de Coordinadora de Supervisión Técnica de las Comisiones Paritarias de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL PERSONAL de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la señora URQUIZA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 15 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 16/07/2021 N° 50126/21 v. 16/07/2021

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 715/2021

DECAD-2021-715-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 15/07/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-89089334-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1865 del 14 de octubre de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 1865/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Seguimiento de la Agenda Política de la DIRECCIÓN NACIONAL DE AGENDA POLÍTICA de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE GOBIERNO de la SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS, INSTITUCIONALES Y CON LA SOCIEDAD CIVIL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 16 de octubre de 2020 y hasta el 4 de enero de 2021, al licenciado Juan Sebastián AGOSTINI (D.N.I. N° 29.089.212) en el cargo de Coordinador de Seguimiento de la Agenda Política de la DIRECCIÓN NACIONAL DE AGENDA POLÍTICA de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE GOBIERNO de la SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS, INSTITUCIONALES Y CON LA SOCIEDAD CIVIL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el licenciado AGOSTINI los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25- JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 16/07/2021 N° 50127/21 v. 16/07/2021

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 711/2021

DECAD-2021-711-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 15/07/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-27676104-APN-DGDYD#JGM, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio y la Resolución de la ex-SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto se encuentra en trámite la contratación del señor Mario Alfonso GASPAR ASTAIZA, de nacionalidad colombiana, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS de la SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS, INSTITUCIONALES Y CON LA SOCIEDAD CIVIL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, así como la excepción a la prescripción prevista en el artículo 4°, inciso a) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que mediante la Ley N° 25.164 se aprobaron los principios generales que regulan la relación del Empleo Público Nacional.

Que a través del Decreto N° 1421/02 se aprobó la reglamentación de la citada ley.

Que por el artículo 4°, inciso a) del Anexo a la referida Ley se establece, como requisito para el ingreso a la Administración Pública Nacional, ser argentino nativo, por opción o naturalizado, facultando al Jefe de Gabinete de Ministros mediante decisión fundada, a pedido de la Jurisdicción solicitante, a exceptuar el cumplimiento de tal exigencia.

Que a través del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 se establecieron las prescripciones a las que estarán sujetas las contrataciones del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la ex-SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que las áreas técnicas con competencia en la materia han verificado que el agente de que se trata posee la capacidad e idoneidad para dar cumplimiento a las misiones y funciones específicas que se le asignan.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 4°, inciso a) del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por exceptuado al señor Mario Alfonso GASPAS ASTAIZA (D.N.I. N° 95.461.815), de nacionalidad colombiana, del requisito de nacionalidad que para el ingreso a la Administración Pública Nacional se establece en el artículo 4°, inciso a) del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 16/07/2021 N° 50124/21 v. 16/07/2021

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 710/2021

DECAD-2021-710-APN-JGM - Dase por designado Director de Cooperación Internacional y Proyectos Especiales.

Ciudad de Buenos Aires, 15/07/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-01977855-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1865 del 14 de octubre de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 1865/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Cooperación Internacional y Proyectos Especiales de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN DE SEÑALES Y PLAN ESTRATÉGICO AUDIOVISUAL de la SUBSECRETARÍA DE MEDIOS PÚBLICOS de la SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado, a partir del 14 de octubre de 2020 y hasta el 15 de enero de 2021, al señor Claudio Mauricio PUSTELNIK (D.N.I. N° 13.416.862) en el cargo de Director de Cooperación Internacional y Proyectos Especiales de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN DE SEÑALES Y PLAN ESTRATÉGICO AUDIOVISUAL de la SUBSECRETARÍA DE MEDIOS PÚBLICOS de la SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el señor PUSTELNIK los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 16/07/2021 N° 50121/21 v. 16/07/2021

MINISTERIO DE CULTURA

Decisión Administrativa 702/2021

DECAD-2021-702-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-47572260-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1428 del 7 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CULTURA.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE CULTURA.

Que por la Decisión Administrativa N° 1428/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Promoción y Difusión de la Literatura de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN DE PROYECTOS CULTURALES de la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL del MINISTERIO DE CULTURA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE CULTURA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1° - Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de mayo de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada Daniela Paula ACHER (D.N.I. N° 18.412.012) en el cargo de Coordinadora de Promoción y Difusión de la Literatura de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN DE PROYECTOS CULTURALES de la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL del MINISTERIO DE CULTURA, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la licenciada ACHER los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de mayo de 2021.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 72 – MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Tristán Bauer

e. 16/07/2021 N° 49806/21 v. 16/07/2021

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Decisión Administrativa 701/2021

DECAD-2021-701-APN-JGM - Dase por designado Director Nacional de Desarrollo Tecnológico y Relaciones con la Comunidad.

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-21870731-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 732 del 4 de septiembre de 2020 y la Decisión Administrativa N° 1080 del 19 de junio de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se crearon, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y el MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a los citados Ministerios.

Que por el Decreto N° 732/20 se transfirió la SECRETARÍA DE ENERGÍA y sus unidades organizativas, entonces dependientes del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO al ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por la Decisión Administrativa N° 1080/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de Desarrollo Tecnológico y Relaciones con la Comunidad de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 2 de marzo de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Ricardo Alberto RAMÍREZ (D.N.I. N° 31.002.203) en el cargo de Director Nacional de Desarrollo Tecnológico y Relaciones con la Comunidad de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el señor RAMÍREZ los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Martín Guzmán

e. 16/07/2021 N° 49805/21 v. 16/07/2021

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decisión Administrativa 703/2021

DECAD-2021-703-APN-JGM - Dase por designado Director Nacional de Programas de Ciencia y Vinculación Tecnológica.

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-35387170-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1449 del 10 de agosto de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete

de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 1449/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de Programas de Ciencia y Vinculación Tecnológica de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 22 de marzo de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al licenciado Daniel Hugo LÓPEZ (D.N.I. N° 12.001.531) en el cargo de Director Nacional de Programas de Ciencia y Vinculación Tecnológica de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el licenciado LÓPEZ los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Nicolás A. Trotta

e. 16/07/2021 N° 49802/21 v. 16/07/2021

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 712/2021

DECAD-2021-712-APN-JGM - Dase por designado Director Nacional de Asuntos Jurídicos Nacionales en Materia de Derechos Humanos.

Ciudad de Buenos Aires, 15/07/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-32397563-APN-DGDYD#MJ, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1838 del 9 de octubre de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por la Decisión Administrativa N° 1838/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de Asuntos Jurídicos Nacionales en Materia de Derechos Humanos de la SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y ENLACE INTERNACIONAL EN DERECHOS HUMANOS de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de abril de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al doctor Federico Sergio EFRÓN (D.N.I. N° 29.866.409) en el cargo de Director Nacional de Asuntos Jurídicos Nacionales en Materia de Derechos Humanos de la SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y ENLACE INTERNACIONAL EN DERECHOS HUMANOS de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Martín Ignacio Soria

e. 16/07/2021 N° 50122/21 v. 16/07/2021

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 705/2021

DECAD-2021-705-APN-JGM - Dase por designado Director de Tratados.

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-23335450-APN-DGRRHH#MRE, los Decretos Nros. 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 70 del 10 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que por la Decisión Administrativa N° 70/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora de Tratados de la DIRECCIÓN GENERAL DE CONSEJERÍA LEGAL INTERNACIONAL, en el ámbito de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que el citado Ministerio solicita la designación transitoria del señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase Santiago Javier VAZQUEZ MONTENEGRO en el cargo precedentemente mencionado con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que la presente medida no genera erogación presupuestaria adicional alguna al ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 12 de marzo de 2021, al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase Santiago Javier VAZQUEZ MONTENEGRO (D.N.I. N° 12.946.403) en el cargo de Director de Tratados de la DIRECCIÓN GENERAL DE CONSEJERÍA LEGAL INTERNACIONAL, en el ámbito de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida no genera erogación presupuestaria adicional alguna al ESTADO NACIONAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Felipe Carlos Solá

e. 16/07/2021 N° 49801/21 v. 16/07/2021

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play



Resoluciones

CONSEJO FEDERAL PESQUERO

Resolución 11/2021

RESFC-2021-11-E-CFP-CFP

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2021

VISTO lo dispuesto por el inciso c) del artículo 9° de la Ley N° 24.922, la Resolución N° 9 de fecha 3 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la conservación, protección y administración de los recursos vivos marinos debe establecerse anualmente la Captura Máxima Permisible (CMP) para las distintas especies de conformidad con lo establecido en los artículos 9° inciso c) y 18 de la Ley N° 24.922.

Que mediante la resolución citada en el Visto se estableció la Captura Máxima Permisible (CMP) de vieira patagónica (*Zygochlamys patagónica*) en las Unidades de Manejo (UM) D y E para el corriente año, de manera precautoria, hasta contar con el informe de evaluación del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP).

Que el INIDEP ha remitido el Informe Técnico Oficial N° 24/2021, de fecha 28 de junio de 2021, "Evaluación de Biomasa de Vieira Patagónica. Unidades de Manejo D y E. Recomendaciones para el año 2021", que contiene el análisis de los datos obtenidos en la campaña de evaluación llevada a cabo en las áreas mencionadas, a bordo de un buque comercial.

Que en el área analizada se localizaron lances que cumplen con las condiciones que permiten habilitar las capturas: mayoría en número de ejemplares de talla comercial y densidad de ejemplares comerciales igual o superior a DIEZ (10) toneladas por kilómetro cuadrado (t/km²).

Que a tal fin el Instituto presenta diferentes alternativas a implementar respecto de las biomásas a extraer, y recomienda aplicar un criterio precautorio basado en el número de lances que cumplen con las dos condiciones que permiten realizar capturas.

Que asimismo el INIDEP sugiere mantener cerradas a la pesca las Subáreas definidas en el artículo 1° de la Resolución CFP N° 9, de fecha 3 de junio de 2021, con el fin de proteger la evolución en talla de ejemplares no comerciales y favorecer la recuperación de sectores con bajas densidades.

Que en el plano temporal el Instituto sugiere aplicar las medidas del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO es competente para el dictado de la presente de conformidad con el artículo 9° incisos c) y f) y artículo 18 de la Ley N° 24.922 y el artículo 9° del Decreto N° 748 de fecha 14 de julio de 1999.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese la Captura Máxima Permisible (CMP) de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) entera y de talla comercial, correspondiente a las Unidades de Manejo (UM) D y E, para el período que va del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, en las siguientes cantidades:

- a) DOCE MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y NUEVE (12.949) toneladas para la UM D; y
- b) DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (12.176) toneladas para la UM E.

ARTÍCULO 2°.- Las Unidades de Manejo mencionadas en los artículos anteriores se encuentran definidas en el Anexo I de la Resolución del CONSEJO FEDERAL PESQUERO N° 5, de fecha 11 de junio de 2014.

ARTICULO 3°.- Se mantiene la prohibición de capturar vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*), durante el año 2021, en las Subáreas definidas en el artículo 1° de la Resolución N° 9 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, de fecha 3 de junio de 2021.

ARTICULO 4°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de la fecha y podrá ser revisada por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO y, de ser necesario, complementada o modificada a partir de la información y las recomendaciones del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos Cantú - Paola Andrea Gucioni - Fernando Malaspina - Antonio Alberto Macchioli - Gabriela González Trilla - Carla Seain - Adrián Awstin - Maria Lucrecia Bravo - Carlos Angel Lasta - Julián Osvaldo Suarez.

e. 16/07/2021 N° 49500/21 v. 16/07/2021

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución 111/2021

RESOL-2021-111-APN-INPI#MDP

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2021

VISTO el Expediente N° EX-2018-66804297-APN-DO#INPI del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), organismo autárquico que funciona en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. María Estela CORTE SANDAZA (DNI N° 28.731.046) ha solicitado, en fecha 26 de mayo de 2021, la suspensión por el término de UN (1) año de la matrícula N° 2206 de AGENTE DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Que la suspensión de la matrícula está prevista por el artículo 17 de la Resolución INPI P-101 de fecha 18 de abril de 2006, que aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, por el término de UN (1) año.

Que a fin de otorgarle mayor seguridad jurídica a la suspensión respecto de terceros, resulta conveniente que la interesada notifique su suspensión en la matrícula en cada uno de los expedientes que tenga en trámite.

Que la Dirección de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que el Señor PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente para el dictado de la presente medida en virtud de las competencias derivadas de los artículos 1° y 2° de la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 101 de fecha 18 de abril de 2006, sus modificatorias y complementarias.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aceptase la suspensión por el término de UN (1) año de la Sra. María Estela CORTE SANDAZA (DNI N° 28.731.046) a la Matrícula N° 2206 de AGENTE DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

ARTICULO 2°.- Procédase a formalizar la suspensión del Registro de la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, por intermedio del Departamento de Mesa de Entradas, Archivo y Notificaciones de la Dirección Operativa.

ARTICULO 3°.- Comuníquese a la interesada que le incumbe la obligación de notificar su suspensión en la matrícula en cada uno de los expedientes que tenga en trámite.

ARTICULO 4°.- Notifíquese a la interesada y a los sectores intervinientes del Instituto.

ARTICULO 5°.- Regístrese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por el término de un día en el Boletín Oficial, publíquese en los Boletines de Marcas y de Patentes, comuníquese y archívese.

José Luis Díaz Pérez

e. 16/07/2021 N° 49756/21 v. 16/07/2021

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

Resolución 75/2021

RESOL-2021-75-APN-SGYEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2021

VISTO el Expediente N° EX-2019-96895744-APN-ONEP#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y los Decretos Nros. 36 del 14 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 296 del 18 de marzo de 2020, 564 del 24 de junio de 2020 y 669 del 13 de agosto de 2020, la Decisión Administrativa N° 449 del 7 de mayo del 2021, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 1 del 30 de enero 2020 y las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, 390 de fecha 10 de octubre de 2019, 410 de fecha 24 de octubre de 2019 y 443 de fecha 30 de octubre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias se aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 390 de fecha 10 de octubre de 2019, se asignaron TRECE (13) CARGOS vacantes y autorizados de la planta permanente a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES para su cobertura.

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 410 de fecha 24 de octubre de 2019 se inició el proceso para la cobertura de TRECE (13) cargos vacantes de la planta permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES y se designó a los integrantes del Comité de Selección N° 2 y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido en su parte pertinente por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias.

Que mediante la Resolución de la citada Secretaría N° 443 de fecha 30 de octubre de 2019, se aprobaron las bases del concurso y el llamado a Convocatoria Interna para la cobertura de UN (1) cargo vacantes de la planta permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

Que el Comité de Selección N° 2 en el marco de sus competencias aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares y de Evaluación General.

Que por Acta N° 8 de fecha 29 de noviembre de 2019 (IF-2019-109693642-APN-ONEP#JGM), el Comité de Selección N° 2 elaboró y elevó los Ordenes de Mérito correspondientes a: UN (1) Cargo Nivel D Con Reserva ASISTENTE EN GESTIÓN DE LAS MIGRACIONES.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que por el Decreto N° 36 del 14 de diciembre de 2019, prorrogado por el Decreto N° 564 del 24 de junio del 2020, se instruyó a los titulares de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional a revisar los procesos concursales y de selección de personal con el fin de analizar su legalidad y la pertinencia de los requisitos previstos para el cargo concursado.

Que por la Resolución de esta SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 1 del 30 de enero 2020 se estableció el procedimiento para la revisión instruida en el Decreto N° 36/19.

Que en el Expediente N° EX-2020-16472539-APN-DRH#DNM del Registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, el equipo técnico revisor de dicho Organismo concluyó que no existieron irregularidades en el desarrollo de los procesos de selección en cuestión.

Que, mediante el dictado de la Decisión Administrativa N° 449 de fecha 7 mayo de 2021 se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES con el fin de proceder

a la designación de personal en la planta permanente de los procesos de selección de personal oportunamente sustanciados con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que mediante IF-2021-47854285-APN-ONEP#JGM, la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que mediante IF-2021-61320662-APN-DGAJ#JGM, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Orden de Mérito, elevado por el Comité de Selección N° 2, correspondiente al proceso de convocatoria interna convocado mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 443 de fecha 30 de octubre de 2019, para la cobertura de los cargos pertenecientes a la planta permanente del DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I IF-2021-47024774-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/07/2021 N° 49669/21 v. 16/07/2021

MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD

Resolución 329/2021

RESOL-2021-329-APN-MMGYD

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2021

VISTO el EX-2021-57553728- -APN-CGD#MMGYD, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, los Decretos N° 1344 del 4 de octubre de 2007 y N° 72 del 24 de enero de 2018; las Resoluciones N° 290 de fecha 12 de agosto de 2019 y 172 de fecha 28 de noviembre de 2014, ambas de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 (y sus modificaciones) establece que “[l]a autoridad superior de cada jurisdicción o entidad dependiente del Poder Ejecutivo Nacional será responsable del mantenimiento y de un adecuado sistema de control interno que incluirá los instrumentos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización y en los reglamentos y manuales de procedimiento de cada organismo y la auditoría interna” (cfr. artículo 101).

Que la Resolución SIGEN N° 172/ 2014 dejó sin efecto la Resolución SIGEN N° 107 de fecha 10 de noviembre de 1998 y aprobó las “Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional”. En estas Normas establecen que “[e]n cada organismo deberá constituirse un Comité de Control integrado, al menos, por un funcionario de máximo nivel y el Auditor Interno Titular”, cuyo objetivo general será la vigilancia del adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno y su mejoramiento continuo (cfr. punto 2.4, Anexo I, Resolución SIGEN 172/2014).

Que el Decreto N° 72/2018 modificó el Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 (aprobado por Decreto N° 1344/2007) e incorporó la obligatoriedad “para todos los entes comprendidos en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156” de la “conformación y funcionamiento de Comités de Control Interno integrados por la máxima autoridad del organismo –o quién lo represente por mandato expreso-, las instancias que le dependan convocadas según los temas a tratar, el titular de la Unidad de Auditoría Interna y la máxima autoridad de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN –o quien lo represente de acuerdo a competencias propias dentro de su estructura-” (cfr. artículo 101, Decreto N° 1344/2007).

Que, asimismo, el mencionado Decreto estableció que estos Comités “deberán sesionar de forma ordinaria, al menos DOS (2) veces al año y con un intervalo no mayor de SIETE (7) meses entre cada reunión y tener un Reglamento aprobado de acuerdo a lo que al respecto establece la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN” (cfr. artículo 101, Decreto N° 1344/2007).

Que la Resolución SIGEN N° 290/2019 aprobó el Reglamento para el funcionamiento del Comité de Control Interno (IF-2019-70744486-APN-SIGEN), obligatorio para todos los entes comprendidos en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156; conforme lo referenciado en el párrafo anterior.

Que, por lo expuesto, es necesario conformar un Comité de Control Interno en el ámbito de este Ministerio, y aprobar su Reglamento de funcionamiento.

Que la presente medida no crea unidad organizacional ni genera erogación presupuestaria alguna.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes de la Ley de Ministerios N° 22.520 y sus modificaciones, y del artículo 101 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones.

Por ello,

**LA MINISTRA DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Constitúyase el Comité de Control Interno del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.

ARTÍCULO 2°.- Aplíquese el “Reglamento para el Funcionamiento del Comité de Control Interno” del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad que, como Anexo registrado bajo el número IF-2019-70744486-APN-SIGEN fuera aprobado por la Resolución SIGEN N° 290/2019, y que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Invítase a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN a integrar el Comité de Control Interno creado por el artículo 1° de la presente resolución, a través del Síndico Jurisdiccional del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD o de funcionario/a designado a tal fin, en carácter de miembro permanente.

ARTÍCULO 4°.- Los integrantes del Comité de Control Interno creado por el artículo 1° de la presente resolución, ejercerán sus funciones con carácter ad-honorem y sin perjuicio del cumplimiento de las que correspondan a sus respectivos cargos de revista.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y a la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Elizabeth Gómez Alcorta

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/07/2021 N° 49564/21 v. 16/07/2021

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Resolución 250/2021

RESOL-2021-250-APN-MTYD

Ciudad de Buenos Aires, 15/07/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-61231594- -APN-DDE#MTYD, las Leyes Nros. 25.997 y sus modificatorias, y 27.541, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020, prorrogado por su similar N° 167 del 11 de marzo de 2021, sus modificatorios y complementarios, la Resolución Conjunta N° 1 del 15 de marzo de 2021 del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las Resoluciones Nros. 262 del 16 de junio de 2020, 364 del 26 de agosto de 2020, 59 del 26 de febrero de 2021, 177 del 1° de junio de 2021 y 227 del 1° de julio de 2021, todas ellas del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, y 938 del 12 de noviembre de 2020 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020, prorrogado por su similar N° 167/21, sus modificatorios y complementarios, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Que la situación pandémica generada por el virus impactó profundamente sobre el sector turístico, en virtud de las características intrínsecas de la actividad, dejando escasos resquicios para su realización durante el periodo transcurrido desde la declaración de la emergencia.

Que, atento a ello, fue concebido el Programa de Auxilio para Prestadores Turísticos (APTUR) mediante la Resolución N° 262/20 del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, a través del cual se asistió a más de TRES MIL QUINIENTAS (3.500) personas solicitantes del beneficio.

Que, posteriormente y a fin de extender su alcance, fueron creados el Programa de Auxilio para Prestadores Turísticos III (APTUR III) y el Programa de Auxilio para Prestadores Turísticos IV (APTUR IV) mediante las Resoluciones Nros. 364/20 y 59/21, ambas de esta Cartera, por las que recibieron los beneficios previstos CINCO MIL OCHOCIENTAS (5.800) personas.

Que consecuentemente la Resolución N° 177/21 del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, creó el Programa de Auxilio para Prestadores Turísticos V (APTUR V), a efectos de conferir un sostén económico a las personas físicas y jurídicas prestadoras de servicios de agencias de viajes y transporte turístico de pasajeros, y en forma reciente mediante Resolución N° 227/21 de esta Cartera, se dio origen al Programa de Auxilio para Prestadores Turísticos VI (APTUR VI), el cual promueve la asistencia a los trabajadores y trabajadoras del sector turístico a través del otorgamiento de aportes no reembolsables, durante el periodo comprendido entre agosto y diciembre de 2021, a modo de asistir a quienes vieron afectadas sus fuentes de ingreso.

Que, no obstante los esfuerzos llevados adelante, debido a la situación epidemiológica ocasionada por el coronavirus y sus consecuencias directas sobre la recuperación del sector turístico, es menester extender el auxilio a las personas humanas y jurídicas que tengan empleados/as a cargo, cuya labor principal se encuentre vinculada con la actividad turística, mediante la creación de un nuevo Programa de Auxilio para Prestadores Turísticos VII denominado "APTUR VII", que incorpora algunas modificaciones recogidas de las experiencias obtenidas en las anteriores ediciones del mismo.

Que el Programa de Auxilio para Prestadores Turísticos VII (APTUR VII), requiere en contraprestación a la obtención del mencionado beneficio, que los/as empleados/as dependientes realicen UN (1) curso mensual de capacitación, con el propósito de incrementar sus conocimientos generales, mejorar y fortalecer las competencias laborales y profesionales, brindándoles de este modo, instrumentos para que materialicen de forma eficiente y eficaz, la reactivación y recuperación económica del sector.

Que las personas interesadas en acceder al Programa deben haber sido beneficiarias del Programa REPRO II, instaurado por la Resolución N° 938/20 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, sus modificatorias y complementarias, en al menos DOS (2) meses computables desde enero de 2021.

Que el beneficio propuesto no podrá acumularse con la asignación complementaria al Programa REPRO II aprobada mediante la Resolución Conjunta N° 1/21 del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES tomó intervención en el ámbito de su respectiva competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO de esta Cartera, intervino en el ámbito de sus competencias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 nonies de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley Nacional de Turismo N° 25.997 y sus modificatorias, el Decreto N° 21 del 10 de diciembre de 2019.

Por ello,

EL MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase el Programa de Auxilio para Prestadores Turísticos VII (APTUR VII), en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Reglamento del Programa de Auxilio para Prestadores Turísticos VII (APTUR VII), que como Anexo (IF-2021-62531940-APN-SSDE#MTYD) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Convócase a personas humanas y jurídicas, prestadoras de servicios turísticos alcanzados por el beneficio previsto en esta medida, por el plazo de QUINCE (15) días corridos contados a partir de su entrada en vigencia, a presentar la solicitud de inscripción, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES a: i) evaluar las presentaciones que se efectúen; ii) seleccionar a las personas beneficiarias de conformidad con lo establecido en el Reglamento; iii) prorrogar los plazos establecidos en la presente resolución; iv) efectuar nuevas convocatorias en el marco de la presente resolución, y v) dictar las normas complementarias que resulten necesarias para su implementación.

ARTÍCULO 5°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Matías Lammens

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/07/2021 N° 49971/21 v. 16/07/2021

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución 40/2021

RESOL-2021-40-APN-SRT#MT

Ciudad de Buenos Aires, 15/07/2021

VISTO el Expediente EX-2021-43676699-APN-SCE#SRT, la Ley N° 24.557, los Decretos N° 334 de fecha 01 de abril de 1996, N° 1.223 de fecha 20 de mayo de 2003, las Resoluciones de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 86 de fecha 25 de octubre de 2019, N° 48 de fecha 27 de mayo de 2020, la Resolución Conjunta entre la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN (S.S.N.) y esta S.R.T. N° 3 de fecha 5 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), fue creada por la Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo, como una entidad autárquica en jurisdicción del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. Y S.S.), estableciéndola como ente de supervisión y control, y se le otorgaron las atribuciones conferidas en el artículo 36 de dicho cuerpo normativo.

Que el artículo 3° de la normativa antes citada, determinó que la Ley sobre Riesgos del Trabajo rige para todos aquellos que contraten trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación, dando la posibilidad a los empleadores de autoasegurar los riesgos del trabajo allí definidos.

Que, a su vez, el artículo 27, apartado 1 de la Ley sobre Riesgos del Trabajo fijó que los empleadores no incluidos en el régimen de autoseguro, deberán afiliarse obligatoriamente a la ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO (A.R.T.) que libremente elijan, debiendo declarar las altas y bajas que se produzcan en su plantel de trabajadores.

Que, en este sentido, el artículo 28, apartado 3 de la Ley sobre Riesgos del Trabajo estipuló que el empleador no incluido en el régimen de autoseguro que omitiera afiliarse a una A.R.T. deberá depositar las cuotas omitidas en la cuenta del Fondo de Garantía de la Ley de Riesgos del Trabajo.

Que, en concordancia con la legislación mencionada, a través del artículo 17 del Decreto N° 334 de fecha 01 de abril de 1996 (modificado por el Decreto N° 1.223 de fecha 20 de mayo de 2003) se dispuso que “Son cuotas omitidas, a los fines de la LEY SOBRE RIESGOS DEL TRABAJO: 1. Las que hubiera debido pagar el empleador a una Aseguradora desde que estuviera obligado a afiliarse. El valor de la cuota omitida por el empleador no asegurado o autoasegurado será equivalente al CIENTO CINCUENTA POR CIENTO (150%) del valor que surja de aplicar la alícuota promedio de mercado para su categoría de riesgo. (...)”.

Que, en otro orden de ideas, mediante el artículo 1° de la Resolución S.R.T. N° 86 de fecha 25 de octubre de 2019 se ordenó que “(...) la identificación de los Deudores por Cuota Omitida surgirá de comparar la información

suministrada por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.) y el Registro de Contratos de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.).”.

Que el artículo 2° de la mencionada resolución, determinó que “Los empleadores deudores de cuota omitida que sean intimados a regularizar su situación, deberán abonar el importe adeudado por Cuotas Omitidas dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir del día siguiente al de la notificación por Ventanilla Electrónica. (...)”.

Que, por su parte, a través del Anexo I - IF-2019-86153472-APN-GCP#SRT de la citada resolución, se determinó que, a los efectos de establecer la deuda por Cuota Omitida al Fondo de Garantía, se utilizarán los datos referidos a la remuneración y cantidad de trabajadores informados en la Declaración Jurada presentada ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.) del período inmediato anterior al que se está liquidando.

Que a tal efecto, se consideran períodos omitidos a los períodos contenidos en el cálculo de deuda por cuotas omitidas al Fondo de Garantía, en los que el empleador declaró ante la A.F.I.P. poseer trabajadores en relación de dependencia, sin encontrarse asegurado a una A.R.T., quedando excluidos de la determinación de deuda los ciclos en los que el empleador hubiera presentado los Formularios A.F.I.P. N° 905 o N° 931 “Sin Empleados”, o la baja como empleador o el cese de actividad ante la A.F.I.P..

Que finalmente se estableció que en forma anual la S.R.T. publicará en el Boletín Oficial las alícuotas promedio del año calendario inmediato anterior, para cada una de las actividades presentes en el Clasificador Internacional Industrial Uniforme (C.I.I.U.), para la revisión que corresponda.

Que, en virtud de lo expuesto, a través de la Resolución S.R.T. N° 48 de fecha 27 de mayo de 2020, se aprobaron los alícuotas promedios correspondientes al año calendario 2018.

Que, por Resolución Conjunta entre la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN (S.S.N.) y esta S.R.T. N° 3 de fecha 5 de junio de 2019 se estableció el cuadro de conversión del “Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) – Formulario A.F.I.P. N° 883” (Rev. 4) al “Nomenclador de Actividades – Formulario A.F.I.P. N° 454” (Rev 2) y viceversa, como así también el cuadro de conversión del “Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) – Formulario A.F.I.P. N° 883” (Rev. 4) al “Nomenclador de Actividades – Formulario A.F.I.P. N° 150” (Rev. 3) y viceversa, estableciendo que dichas equivalencias serán de uso obligatorio para las entidades autorizadas a operar en el ramo Riesgos del Trabajo.

Que corresponde considerar lo expuesto precedentemente a los efectos de determinar las alícuotas promedio para cada una de las actividades presentes en el C.I.I.U. así como su metodología de aplicación, para el período comprendido entre el 01 de abril de 2020 y el 31 de marzo de 2021.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normativos de esta S.R.T. ha intervenido en el área de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 36 y 38 de la Ley N° 24.557.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébense las alícuotas promedio para cada una de las actividades presentes en el Clasificador Internacional Industrial Uniforme (C.I.I.U.) correspondientes al año calendario 2019 conforme el Anexo IF-2021-61949148-APN-GCP#SRT que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las alícuotas promedio aprobadas en el artículo precedente se aplicarán al período comprendido entre el 01 de abril de 2020 y el 31 de marzo de 2021 para la determinación de deuda de cuota omitida al Fondo de Garantía de la Ley N° 24.557, en los casos comprendidos en la Resolución de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 86 de fecha 25 de octubre de 2019.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Enrique Alberto Cossio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**Resolución 36/2021****RESOL-2021-36-APN-SLYT**

Ciudad de Buenos Aires, 15/07/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-08011426-APN-DRRHYYO#SLYT, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, las Resoluciones de la ex-SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA N° 21 de fecha 17 de septiembre de 1993 y sus modificatorias y N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado a los y las agentes de la planta de personal permanente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN que desempeñaron cargos que comportan el ejercicio de funciones ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, durante los períodos 2016, 2017 y 2018 conforme lo establecido por el “RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”, aprobado por el Anexo II de la Resolución de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 98/09.

Que el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, estableció que la Bonificación por Desempeño Destacado será percibida por hasta el DIEZ POR CIENTO (10 %) del personal evaluado en cada Jurisdicción o Entidad descentralizada.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA TÉCNICA de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN confeccionó los listados de agentes de conformidad con lo establecido en el Título VI del Anexo I de la Resolución de la ex-SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA N° 21/93 para el otorgamiento de la mencionada bonificación.

Que se procedió conforme lo establecido en el artículo 36 del Título VI del Anexo I de la Resolución de la ex-SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA N° 21/93, decidiendo qué agentes recibirán las bonificaciones en los casos en que más de un o una agente se encuentre en condiciones de recibirla por tener igual puntaje.

Que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 26 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y en el artículo 4° del Anexo V de la Resolución de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 98/09, respecto de las opciones manifestadas por los y las agentes entre percibir la Bonificación por Desempeño Destacado o la respectiva promoción de grado escalafonario.

Que conforme lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 1° del Anexo II de la Resolución de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 98/09, los veedores designados por las entidades sindicales han ejercido la veeduría que les compete, expresando su conformidad según consta en el ACTA DE VEEDURÍA GREMIAL de fecha 8 de abril de 2021.

Que habiéndose cumplimentado el procedimiento establecido por la normativa vigente para la asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado respecto de los y las agentes de esta Secretaría que ejercieron cargos que comportan el ejercicio de funciones ejecutivas durante los períodos 2016, 2017 y 2018, corresponde proceder a la asignación de la misma.

Que ha tomado la intervención que le compete la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Anexo II de la Resolución de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 98/09 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asígnase la Bonificación por Desempeño Destacado a los y las agentes de la planta de personal permanente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN que desempeñaron cargos que comportan el ejercicio de funciones ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, durante los períodos 2016, 2017 y 2018 conforme se detalla en los ANEXOS I (IF-2021-38630706-APN-DRRHYYO#SLYT), II (IF-2021-38630463-APN-DRRHYYO#SLYT) y III (IF-2021-38630140-APN-DRRHYYO#SLYT), respectivamente; que forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 20.02 – SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Vilma Lidia Ibarra

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/07/2021 N° 50110/21 v. 16/07/2021

**El Boletín
en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**

**BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina**

- PRIMERA SECCIÓN
Legislación y avisos oficiales
- SEGUNDA SECCIÓN
Sociedades
- TERCERA SECCIÓN
Contrataciones
- CUARTA SECCIÓN
Domínios de Internet

MI MALETÍN

SEDES

INSTITUCIONAL



Resoluciones Generales

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Resolución General 9/2021

RESOG-2021-9-APN-IGJ#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 15/07/2021

VISTO, la Ley N° 22.315 y la Resolución General IGJ N° 7/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, la Decisión Administrativa N° 524/2020 de la Jefatura de Gabinete de la Nación, la cual en su inciso 1° apartado 3, declaró a la actividad de los registros públicos como servicio esencial, y consecuentemente habilitó el funcionamiento de los Registros Público con guardias mínimas y sistema de turnos.

Que, en consecuencia el organismo se encuentra funcionando con una guardia mínima y la atención al público en sede central y los colegios profesionales se realiza, exclusivamente con turno previo para trámites habilitados.

Que, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, mediante la Acordada 10/2021, fijó la fecha de la feria judicial de invierno para los tribunales federales y nacionales de la Capital Federal entre el 19 y el 30 de julio de 2021, como así también la Suprema Corte de Justicia resolvió por Acuerdo 4020, como así también el resto de las Jurisdicciones.-

Que, durante la Feria Judicial disminuye el flujo de Oficios Judiciales que ingresan a esta INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, y por lo tanto resulta conveniente que el personal dedicado a las tareas relacionadas con la gestión de Oficios Judiciales tome su licencia reglamentaria durante dicho periodo.

Que, la presente se dicta de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 20 y 21 de la Ley N° 22.315.

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Durante la Feria Judicial establecida entre los días 19 y el 30 de julio de 2021 la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA mantendrá su funcionamiento normal, con las limitaciones que en los artículos siguientes se detallan.

ARTÍCULO 2°: RECEPCIÓN DE OFICIOS JUDICIALES: Se recibirán por los medios que corresponda, solamente aquellos oficios judiciales que tengan carácter de urgente. Se entenderá por tales a:

- a) Los librados mediando habilitación judicial de feria que resulte de auto ordenatorio o del cuerpo del despacho;
- b) Los provenientes de Tribunales Federales y de otros con competencia en materia penal y correccional;
- c) Los provenientes de organismos instructorios en materia penal; y
- d) Aquellos que por razonable analogía, se puedan considerar comprendidos en el presente artículo.

ARTÍCULO 3°: Instrúyase a la DELEGACIÓN Administrativa a fin de comunicar lo dispuesto en la presente a las Direcciones, Departamentos, Áreas y Oficinas del Organismo y a los Entes de Cooperación.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese como Resolución General. Publíquese. Dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Comuníquese a las Direcciones y Jefaturas de los Departamentos y respectivas Oficinas del Organismo y al Ente de Cooperación Técnica y Financiera, solicitando a éste ponga la presente resolución en conocimiento de los Colegios Profesionales que participan en el mismo. Para los efectos indicados, pase a la Delegación Administrativa. Oportunamente, archívese.

Ricardo Augusto Nissen

e. 16/07/2021 N° 49927/21 v. 16/07/2021



Resoluciones Sintetizadas

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Resolución Sintetizada 131/2021

EX-2021-49006277-APN-DGTYA#SENASA - RESOLUCIÓN N° RESOL-2021-131-APN-MAGYP DE FECHA 14/07/2021.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dánse por asignadas transitoriamente, a partir del 1 de febrero de 2021 y por el término de SEIS (6) meses contados a partir de la firma de la presente medida, las funciones correspondientes al cargo de Coordinador Regional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de la Dirección de Centro Regional Entre Ríos de la Dirección Nacional de Operaciones del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, al Médico Veterinario D. Néstor José MICHELOUD (M.I. N° 24.592.936), quien revista en la Planta Permanente en el Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 8, Función Directiva IV, autorizándose el correspondiente pago de la Función Directiva prevista en el Título IV, Capítulo I, Artículo 42 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias específicas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Firma: Luis Eugenio BASTERRA – Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Edgardo Corvera, Asistente Administrativo, Dirección de Gestión Documental.

e. 16/07/2021 N° 49569/21 v. 16/07/2021

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Resolución Sintetizada 132/2021

EX-2021-49449124-APN-DGTYA#SENASA - RESOLUCIÓN N° RESOL-2021-132-APN-MAGYP DE FECHA 14/07/2021.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dánse por asignadas transitoriamente, a partir del 1 de febrero de 2021 y por el término de SEIS (6) meses contados a partir de la firma de la presente medida, las funciones correspondientes al cargo Coordinador Regional de Sanidad Animal de la Dirección de Centro Regional ENTRE RÍOS de la Dirección Nacional de Operaciones del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, al Médico Veterinario D. Samuel Cristian GÓMEZ (M.I. N° 21.647.003), quien revista en la Planta Permanente en el Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 12, Tramo General, Función Directiva IV, autorizándose el correspondiente pago de la Función Directiva, prevista en el Título IV, Capítulo I, Artículo 42 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, homologado por el Decreto N° 40 de fecha 25 de enero de 2007.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias específicas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Firma: Luis Eugenio BASTERRA – Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Edgardo Corvera, Asistente Administrativo, Dirección de Gestión Documental.

e. 16/07/2021 N° 49570/21 v. 16/07/2021



Disposiciones

MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL

Disposición 18/2021

DI-2021-18-APN-DNE#MI

Ciudad de Buenos Aires, 15/07/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-60723785- -APN-DNE#MI, la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, el Decreto N° 1142 de fecha 17 de junio de 2015 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 bis de la ley citada en el Visto establece que la Dirección Nacional Electoral distribuirá los espacios de publicidad electoral en los servicios de comunicación audiovisual entre las agrupaciones políticas que oficialicen precandidaturas para las elecciones primarias y candidaturas para las elecciones generales, para la transmisión de sus mensajes de campaña.

Que por su parte, el artículo 43 ter de la mencionada norma dispone que, a efectos de realizar la distribución de los espacios de publicidad electoral en los servicios audiovisuales, la Dirección Nacional Electoral deberá solicitar a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, con anterioridad al inicio de la campaña electoral correspondiente, el listado de los servicios televisivos y radiales autorizados por el organismo y su correspondiente tiempo de emisión, para la distribución de las pautas.

Que a su vez, el artículo 3° del Decreto N° 1142/15 y sus modificatorios prevé que la Dirección Nacional Electoral deberá publicar en su sitio web el listado preliminar de servicios de comunicación audiovisual y de señales de alcance nacional confeccionado por el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES a los efectos de que las agrupaciones políticas y/o titulares de los servicios de comunicación audiovisual y señales nacionales verifiquen la integridad del mismo y formulen las observaciones que estimen pertinentes, respecto de la omisión, incorporación o exclusión de servicios, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la fecha de su publicación.

Que asimismo, resulta necesario poner en práctica medidas que permitan a los diferentes usuarios del sistema conocer las modalidades de implementación del Sistema de Campañas Electorales .

Que a tales efectos, la Dirección de Campañas Electorales dependiente de la Dirección Nacional Electoral ha elaborado las guías de usuario para los servicios de comunicación audiovisual y para las agrupaciones políticas, respectivamente.

Que las publicaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con el Sistema de Administración de Campañas Electorales se llevarán a cabo conforme lo dispuesto por los artículos 3°, 25 y 36 del Decreto N° 1142/15 y sus modificatorios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el ámbito de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 3° y 34 del Decreto N° 1142 del 17 de junio de 2015 y sus modificatorios.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL ELECTORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - Publíquese el listado preliminar de servicios de comunicación audiovisual de cada distrito y de señales de alcance nacional en el sitio web www.argentina.gob.ar/interior/dine/publicidad en el marco de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias convocadas para el día 12 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 2°. - Establécese que, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 1142/15 y sus modificatorios, las agrupaciones políticas y/o los titulares de los servicios de comunicación audiovisual podrán efectuar observaciones a los listados preliminares a que hace referencia el artículo 1° de la presente medida, respecto de la omisión, incorporación o exclusión de servicios que no aparecieran dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la fecha de la publicación, en cuyo defecto se tendrá por consentida. Las mismas deberán ser resueltas por el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES dentro de los CINCO (5) días de interpuestas. Una vez resueltas las

observaciones que hayan sido presentadas, se tendrá por definitivo el listado de medios audiovisuales y señales a afectar y el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES deberá notificar a la Dirección Nacional Electoral para su publicación en el sitio web: www.argentina.gob.ar/interior/dine/publicidad.

ARTÍCULO 3°. - Las observaciones consistirán en la comunicación al ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de la omisión, incorporación o exclusión de servicios y deberán indicar distrito, razón social, tipo de servicio, frecuencia y toda información que permita su identificación. Las observaciones deberán ser suscriptas por los apoderados y las apoderadas y los responsables técnicos de campaña de las agrupaciones políticas y/o titulares de los servicios de comunicación audiovisual, las que deberán cursarse por correo electrónico a la dirección: eleccionesnacionales@enacom.gob.ar.

ARTÍCULO 4°. - Apruébese y publíquese en el sitio web: www.argentina.gob.ar/interior/dine/publicidad las “Guía de Usuarios – Agrupaciones Políticas” y la “Guía para Usuarios – Servicios de Comunicación Audiovisual”, elaboradas por la Dirección de Campañas Electorales dependiente de la Dirección Nacional Electoral.

ARTÍCULO 5°. - Instrúyase a la Dirección de Campañas Electorales dependiente de la Dirección Nacional Electoral para que remita a la SECRETARÍA DE ACTUACIÓN JUDICIAL de la CÁMARA NACIONAL ELECTORAL copia certificada de los listados preliminares a que hace referencia el artículo 1° de la presente medida en soporte electrónico y de las guías de usuario para los servicios de comunicación audiovisual y para las agrupaciones políticas, respectivamente, aprobadas por el artículo 4° del presente acto.

ARTÍCULO 6°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diana Solange Quiodo

e. 16/07/2021 N° 50107/21 v. 16/07/2021

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 103/2021

DI-2021-103-E-AFIP-AFIP

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-00728812- -AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio Marco registrado como CONVE-2020-00478810-AFIP-AFIP, se celebró un acuerdo de colaboración entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la Administración Federal de Ingresos Públicos, para establecer acciones conjuntas y coordinadas entre dichas partes, a fin de implementar actividades, proyectos, capacitaciones, intercambios de información, realización de estudios y trabajos en el marco de sus respectivas competencias.

Que, en ese sentido, conforme los términos del Convenio Específico N° 1 asentado como CONVE-2020-00483060-AFIP-AFIP, se acordó la utilización del Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del diligenciamiento de los oficios que se dirijan a esta Administración Federal.

Que el último acuerdo citado, fue celebrado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 288 del Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley N° 25.506 y sus modificaciones, las Leyes Nros. 5.827, 13.666 y 14.828, y sus modificaciones de la Provincia de Buenos Aires y el Acuerdo N° 3.733 de la Suprema Corte.

Que por lo expuesto, procede poner en funcionamiento el referido programa de colaboración, estableciendo que el aludido sistema de notificaciones constituirá el mecanismo para el envío de oficios por parte del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires a este Organismo, como así también para que esta Administración Federal brinde respuesta a dichas requisitorias, a través de las unidades de estructura con competencia en la materia.

Que tales fines, se consignan los domicilios electrónicos institucionales a los cuales deberán remitirse los oficios, según los departamentos judiciales que los diligencien.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Coordinación Técnico Institucional y Planificación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

**LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Establecer que a partir del día 09 de agosto de 2021, inclusive, los oficios emanados de los organismos jurisdiccionales que integran la Administración de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y los órganos de la Suprema Corte Provincial, dirigidos a esta Administración Federal, se tramitarán por el Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- A los fines de la correcta utilización del aludido sistema, las diligencias establecidas en el artículo 1°, deberán dirigirse a los domicilios electrónicos institucionales del Organismo que se consignan en el Anexo (IF-2021-00730897-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI) que se aprueba y forma parte integrante de esta norma.

ARTÍCULO 3°.- La presente entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y se implementará desde la fecha fijada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Mercedes Marco del Pont

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/07/2021 N° 49577/21 v. 16/07/2021

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

**Disposición 309/2021
DI-2021-309-E-AFIP-SDGRHH**

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2021

VISTO el EX-2021-00754862- -AFIP-SEASDVGEPE#SDGRHH del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el contador público Juan Pablo RICHTER solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el cargo de Jefatura Interina de la División Fiscalización Nro. 1, en el ámbito de la Dirección Regional Neuquén.

Que por lo expuesto, la citada Dirección Regional accede a lo solicitado y propone designar en idéntico carácter y cargo al contador público Facundo Lucas NAVARRO, quien se viene desempeñando como Supervisor Interino del Equipo B de la División Investigación, en el ámbito de su jurisdicción.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y de la Dirección General Impositiva.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades otorgadas a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS por el Decreto Nro. 1399 del 4 de noviembre de 2001 y las facultades delegadas por la Disposición N° DI-2018-7-E-AFIP-AFIP del 5 de enero de 2018.

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones del personal que a continuación se detalla, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

| NOMBRES Y APELLIDO | CUIL | FUNCIÓN ACTUAL | FUNCIÓN ASIGNADA |
|-----------------------------------|-------------|---|--|
| Cont. Púb. Juan Pablo RICHTER (*) | 20228250547 | Jefe/jefa de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACIÓN NRO. 1 (DI RNEU) | Acorde al grupo - DIR. REGIONAL NEUQUEN (SDG OPII) |

| NOMBRES Y APELLIDO | CUIL | FUNCIÓN ACTUAL | FUNCIÓN ASIGNADA |
|----------------------------------|-------------|---|---|
| Cont. Púb. Facundo Lucas NAVARRO | 20253357143 | Supervisor/ supervisora de fiscalización e investigación - EQUIPO B (DI RNEU) | Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACIÓN NRO. 1 (DI RNEU) |

(*) fin de funciones a su pedido.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gustavo Mario Longo

e. 16/07/2021 N° 49786/21 v. 16/07/2021

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 501/2021

DI-2021-501-APN-ANSV#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2021

VISTO el Expediente EX-2019-86312061-APN-DGA#ANSV del Registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 26.363, N° 24.449 y N° 27.275, la Disposición ANSV N° DI-2019-536-APN-ANSV#MTR y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, como organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR -actual MINISTERIO DE TRANSPORTE conf. Decretos N° 13/2015 y N° 8/2016-, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales; siendo, tal como lo establece el artículo 3° de dicha norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la norma de creación, se encuentran la de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional (conf. Artículo 4° inc. a) de la Ley N° 26.363).

Que con el objeto de garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública se sancionó la Ley N° 27.275.

Que en el marco de lo establecido por el Artículo 30 de la mencionada ley, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL designó mediante Disposición ANSV N° DI-2019-536-APN-ANSV#MTR a la agente Mercedes VILLANUEVA (DNI N° 27.930.224), como responsable del Acceso a la Información Pública, en la órbita del DEPARTAMENTO DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS, dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

Que asimismo conforme lo establecido por el Artículo 2° de la mentada Disposición se designó como subresponsables del acceso a la Información Pública a la agente Pilar GONCALVES NOBRE (DNI N° 38.072.085) y a la agente Marianela Soledad MORILLA (D.N.I. N° 32.273.677).

Que atento a que dichas subresponsables han dejado de formar parte del Organismo, y con el objeto de cumplimentar las funciones establecidas en el Artículo 31 de la Ley N° 27.275 deviene necesario nombrar nuevos subresponsables del cumplimiento de los procedimientos enmarcados en la mentada ley y dejar sin efecto el Artículo 2° de la Disposición ANSV N° DI-2019-536-APN-ANSV#MTR.

Que en consecuencia se estima oportuno, meritorio y conveniente aprobar las designaciones propiciadas.

Que el DEPARTAMENTO DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4° inciso a), y artículo 7° incisos a) y b) de la Ley N° 26.363, y

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto las designaciones previstas en el artículo 2° de la Disposición ANSV N° DI-2019-536-APN-ANSV#MTR, ratificándose todos los términos de la mentada normativa que no han sido objeto de modificación por la presente.

ARTÍCULO 2°.- Désígnese como subresponsables del acceso a la Información Pública a la agente María Victoria BERRO (DNI N° 27.130.761) y a la agente Mónica Viviana GARCÍA (D.N.I. N° 23.303.972).

ARTÍCULO 3°.- Las designaciones efectuadas no significarán erogación alguna al Organismo.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, cumplido, archívese.

Pablo Julian Martinez Carignano

e. 16/07/2021 N° 49562/21 v. 16/07/2021

ARMADA ARGENTINA
HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES CIRUJANO MAYOR DR. PEDRO MALLO
Disposición 309/2021
DI-2021-309-APN-DGSA#ARA

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2021

VISTO el expediente electrónico EX-2021-38421066- -APN-DGSA#ARA, el artículo 15 ter del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, la Decisión Administrativa N° 409/20 del señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS prorrogada por Decreto N° 167/2021 y la Disposición N° 48/2020 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (texto según Disposición ONC N° 55/20), y

CONSIDERANDO:

Que el señor Jefe del Departamento Farmacia y Esterilización solicitó la inmediata ADQUISICIÓN DE OMEPRAZOL, INSULINA HUMANA Y SUCCINILCOLINA PARA PACIENTES EMERGENCIA COVID, en número de orden 3.

Que los medicamentos solicitados se utilizan para soporte clínico en pacientes internados y/o respirado en áreas cerradas y clínicas de este Hospital Naval.

Que los medicamentos resultaron desiertos en la Contratación Directa N° 38/38-0110-CDI21.

Que ante la situación epidemiológica y una curva creciente de contagios de pacientes Covid-19, es de gran importancia, que estos insumos básicos sean adquiridos con la urgencia que la situación crítica requiere.

Que el procedimiento de selección de co-contratante particular elegido fue el previsto en el artículo 15 ter del Decreto citado en el visto, y que el mismo ha sido sustanciado a través de la plataforma COMPR.AR.

Que el contenido de las invitaciones cursadas a los proveedores cumple con las pautas fijadas en el artículo 3° inciso d) del Anexo a la Disposición N° 48/20 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (texto según Disposición ONC N° 55/20), en número de orden 10.

Que, a las diez horas del día 7 de mayo de 2021, el acto de apertura de ofertas se realizó tal como estaba previsto en número de orden 11.

Que se puso en conocimiento el procedimiento a la INSPECCIÓN GENERAL DE LA ARMADA y a la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE DEFENSA, en número de orden 7.

Que el oferente se encuentra en estado "inscripto" en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) y con los datos actualizados, según consta en número de orden 20.

Que el adjudicatario no posee deuda líquida y exigible o previsional ante la AFIP, según consta en número de orden 31.

Que, a la fecha, el oferente no registra sanciones en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) creado por la Ley N° 26.940., número de orden 20.

Que en forma previa al libramiento de la orden de pago deberá verificarse la inexistencia de deudas tributarias o previsionales de acuerdo a la normativa aplicable.

Que conforme consulta efectuada según consta en orden número 19 la Resolución N° 100/2020 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR DEL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO no prevé precios máximos de referencia respecto de los insumos a adquirir.

Que en función de los resultados del informe técnico N° 23/21 en número de orden 17, surge:

· REINSAL S.A. CUIT N° 30-70705484-7, se ajusta técnicamente a lo solicitado para el renglón 1 y no se ajusta técnicamente a lo solicitado para el renglón N° 2, se pide insulina CTE y cotiza insulina NPH

Que la Unidad Operativa de Contrataciones en número de orden 23, recomienda:

Desestimar al oferente REINSAL S.A. CUIT N° 30-70705484-7, para el renglón N° 2 por no ajustarse a lo solicitado, se pide insulina CTE y cotiza insulina NPH, según Informe Técnico N° 23/21 del Departamento Farmacia y Esterilización.

Adjudicar al oferente REINSAL S.A. CUIT N° 30-70705484-7, el renglón N° 1, por ser única oferta y ajustarse a lo solicitado, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 373.500,00).

Declarar formalmente desierto el renglón N° 3.

Declarar formalmente fracasado en renglón N° 2.

Que se comparte el juicio de la Unidad Operativa de Contrataciones y se advierte que la necesidad pública aún subsiste.

Que la presente contratación cuenta con saldo de crédito presupuestario y cuota de compromiso, según consta en número de orden 22.

Que los artículos 6° de la Decisión Administrativa N° 409/20 del señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS y 5° del Anexo de la Disposición N° 48/20 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (texto según Disposición ONC N° 55/20) establecen que se aplica la distribución de competencias efectuada en el artículo 9° del Anexo del Decreto N° 1030/16 para los procedimientos de contratación directa por compulsas abreviadas y adjudicación simple.

Que, por remisión del artículo 9° del Anexo del aludido Decreto, deviene aplicable la Resolución MD 265/16. Que, por tratarse de un procedimiento sustanciado en el ámbito de la ARMADA ARGENTINA, debe estarse a lo dispuesto en el Anexo III de la Resolución ministerial indicada.

Que los Directores Generales – como el suscripto- tienen competencia para dictar el acto de conclusión del procedimiento siempre que la contratación a adjudicar o declarar fracasada no supere la suma equivalente a SIETE MIL QUINIENTOS Módulos (M 7.500), es decir, a PESOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$22.500.000,00), de acuerdo al valor actual del Módulo.

Que el Departamento Asesoría Legal del HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES “CIRUJANO MAYOR DOCTOR PEDRO MALLO” ha tomado la intervención que le corresponde en número de orden

Que, en razón de los artículos 6° de la Decisión Administrativa N° 409/20 del señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, 5° del Anexo de la Disposición N° 48/20 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (texto según Disposición ONC N° 55/20), el artículo 9° Anexo del Decreto N° 1030/16 y el Anexo III de la Resolución MD 265/16, el suscripto es competente para dictar la presente medida.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES “CIRUJANO MAYOR DOCTOR PEDRO MALLO”
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Convalídese y apruébese lo actuado en la Compulsa - COVID-19 N° 0149 - adquisición de OMEPRAZOL, INSULINA HUMANA Y SUCCINILCOLINA PARA PACIENTES EMERGENCIA COVID

ARTICULO 2°.- Desestímese al oferente REINSAL S.A. CUIT N° 30-70705484-7, para el renglón N° 2 por no ajustarse a lo solicitado, se pide insulina CTE y cotiza insulina NPH, según Informe Técnico N° 23/21 del Departamento Farmacia y Esterilización.

ARTICULO 3°.- Adjudíquese al oferente REINSAL S.A. CUIT N° 30-70705484-7, el renglón N° 1, por ser única oferta y ajustarse a lo solicitado, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 373.500,00).

ARTICULO 4°.- Declárese formalmente desierto el renglón N° 3.

ARTICULO 5°.- Declárese formalmente fracasado en renglón N° 2.

ARTICULO 6°.- Notifíquese fehacientemente lo dispuesto al oferente que cotizo en esta contratación.

ARTICULO 7°.- Autorícese al Departamento Contrataciones a emitir la correspondiente Orden de Compra y comunicaciones relacionadas, por un importe total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 373.500,00), e imputar a la partida presupuestaria correspondiente, a fin de ejecutar la adjudicación dispuesta en el presente acto administrativo.

ARTICULO 8°.- Certifíquense, por medio de la Comisión de Recepción, el insumo detallado en la respectiva Orden de Compra, dando cumplimiento a lo establecido en la Orden Transitoria N° 08/21 del Director General de este HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES "CIRUJANO MAYOR DR. PEDRO MALLO".

ARTICULO 9°.- Pásese, para conocimiento y efectos, al DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y COMPRAS de este HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES "CIRUJANO MAYOR DOCTOR PEDRO MALLO".

ARTICULO 10°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alberto Hugo Croci

e. 16/07/2021 N° 49881/21 v. 16/07/2021

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
DIRECCIÓN NACIONAL DE MEJORA DE LA GESTIÓN PRODUCTIVA

Disposición 12/2021

DI-2021-12-APN-DNMGP#MDP

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021- 52760114 -APN-DGD#MDP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, los Decretos Nros. 2.172 de fecha 8 de noviembre de 2012, 1 de fecha 4 de enero de 2016, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 1.080 de fecha 19 de junio de 2020 y su modificatoria, las Resoluciones Nros. 445 de fecha 25 de julio de 2011 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y, 24 de fecha 7 de julio de 2021 de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 445 de fecha 25 de julio de 2011 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se creó la Base de Instrumentos para el Desarrollo Productivo de la REPÚBLICA ARGENTINA en el ámbito de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA, con el propósito de generar una fuente de información del conjunto de políticas públicas destinadas a la promoción del sector productivo.

Que mediante el Decreto N° 2.172 de fecha 8 de noviembre de 2012 se creó el REGISTRO DE SUBSIDIOS E INCENTIVOS, conformado por el padrón de beneficiarios de subsidios previstos en programas y planes de promoción productiva implementados en el Sector Público Nacional, en los términos del Artículo 8° de la Ley N° 24.156, con excepción de los programas sociales implementados en el área del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que, asimismo, dicho decreto establece que los organismos y entidades pertenecientes al Sector Público Nacional, con la excepción prevista en el considerando inmediato anterior, deben asentar en el REGISTRO DE SUBSIDIOS E INCENTIVOS toda autorización, otorgamiento, desembolso, transferencia y ejecución de subsidios e incentivos.

Que, a su vez, el Artículo 5° del citado decreto dispuso que la implementación, operación y gestión del REGISTRO DE SUBSIDIOS E INCENTIVOS sea competencia de la entonces SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD de la ex SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, en su carácter de Autoridad de Aplicación, y que a tal fin, la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS desarrollaría el sistema informático de acuerdo a los requerimientos y necesidades de la Autoridad de Aplicación.

Que el Artículo 8° del referido Decreto establece que las autoridades de los diferentes organismos y entidades del Sector Público Nacional deberán designar a los funcionarios que actuarán como enlace con la Autoridad de Aplicación y brindarán su asistencia para adaptar los diversos procesos administrativos a las posibilidades y finalidades del sistema informático del REGISTRO DE SUBSIDIOS E INCENTIVOS.

Que mediante Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, creándose el entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y

modificando la denominación del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS por MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, y se transfirieron las competencias del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS relativas a la productividad y competitividad al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que en consecuencia de ello, por el Decreto N° 1 de fecha 4 de enero de 2016, y modificatorias, se transfirió la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD y sus unidades organizativas dependientes, con excepción de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES, de la órbita del entonces MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS a la órbita del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y creó bajo su órbita la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, que contó entre sus objetivos el de ejercer las facultades como Autoridad de Aplicación del Registro de Subsidios e Incentivos creado por el Decreto N° 2.172/12, implementados en el Sector Público Nacional en los términos del artículo 8 de la Ley N° 24.156, con excepción de los programas sociales implementados en el área del Ministerio de Desarrollo Social.

Que, por su parte, el Decreto N° 1.063 del 4 de octubre de 2016 aprobó la implementación de los módulos "Registro Integral de Destinatarios" (RID) y "Gestor de Asistencias y Transferencias" (GAT) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), como único medio de registro, tramitación y pago de todas las prestaciones, beneficios, subsidios, exenciones, y toda otra transferencia monetaria y/o no monetaria y asistencia que las entidades y jurisdicciones contempladas en el Artículo 8 de la Ley Nro. 24.156 otorguen a personas humanas o personas jurídicas públicas o privadas, independientemente de su fuente de financiamiento.

Que, posteriormente, por el Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, creando el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO con las competencias del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO; y por Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y los objetivos de las unidades organizativas.

Que, luego, por Decisión Administrativa N° 1.080 de fecha 19 de junio de 2020 se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO encomendando a la Dirección Nacional de Mejora de la Gestión Productiva de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES la facultad de ejercer como Autoridad de Aplicación del mencionado Registro de Subsidios e Incentivos creado por el Decreto N° 2.172/12.

Que por Resolución N° 24 de fecha 7 de julio de 2021 de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO se derogó la Resolución N° 1 de fecha 9 de enero de 2014 de la ex SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y se instruyó a esta DIRECCIÓN NACIONAL DE MEJORA DE LA GESTIÓN PRODUCTIVA, como autoridad de aplicación, a dictar las normas reglamentarias y aclaratorias que resulten necesarias para el correcto funcionamiento del mencionado Registro.

Que resulta evidente la necesidad de mejorar, actualizar y profundizar las acciones del ESTADO NACIONAL en la planificación del desarrollo económico, actuando sobre el diseño, la elaboración y la propuesta de lineamientos estratégicos para la programación de la política económica.

Que para ello se requiere perfeccionar el grado de coordinación y articulación entre las distintas dependencias y niveles del Estado, el sector privado, las instituciones intermedias y el sistema de innovación nacional de manera consistente con la planificación del desarrollo económico, productivo y social en el mediano y largo plazo.

Que a tal fin, corresponde optimizar las políticas productivas aumentando los grados de eficacia en la utilización de los recursos públicos, con el objetivo de lograr una acción coherente y eficiente del conjunto de medidas de política pública que redunden en mejoras genuinas de la competitividad de la economía y una mayor inclusión social, otorgando prioridades de acuerdo a los intereses del conjunto de la sociedad.

Que, por su parte, el sistema informático desarrollado por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), en orden a lo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 2172/12, debido a su antigüedad, no cumple con las actuales exigencias tecnológicas que posibiliten un acceso remoto y el ejercicio de un seguimiento efectivo sobre la actividad administrativa, por lo que corresponde implementar cambios en su desarrollo, por parte de la Autoridad de Aplicación.

Que en virtud de ello, resulta necesario contar con herramientas de administración y gestión que aporten una visión del conjunto de las políticas relacionadas con incentivos a la producción, permitiendo evaluar su consistencia en términos de metas y objetivos, su grado de cumplimiento, los impactos económicos, sociales y distributivos y la magnitud de los recursos que el Estado destina periódicamente a estos fines.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 5° del Decreto N° 2172/12, y por la Decisión Administrativa N° 1080/20.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE MEJORA DE LA GESTIÓN PRODUCTIVA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Implementétese el nuevo sistema de la plataforma INSTRUMENTOS PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO en el marco del REGISTRO DE SUBSIDIOS E INCENTIVOS creado por el Decreto N° 2.172 de fecha 8 de noviembre de 2012, que servirá como único medio de carga de la información, consultas y visualizaciones de la información del mencionado Registro.

ARTÍCULO 2°.- A los fines del registro en la PLATAFORMA DE INSTRUMENTOS PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO, en los términos del artículo 1° del Decreto N° 2.172/12 entiéndase por “programas y planes de promoción productiva” a las Leyes, Regímenes, Programas, Líneas de Crédito, Proyectos y Planes Estratégicos de gestión Estatal, que cumplan en forma simultánea con los siguientes requisitos:

a) Que el objetivo principal del instrumento sea incrementar los niveles de producción y/o fortalecer las capacidades productivas y/o promover el desarrollo sostenible y/o fomentar la investigación y desarrollo (I+D) de los actores económicos residentes en el país.

b) Que el instrumento brinde, para el logro del objetivo planteado, algún mecanismo de incentivo o beneficio cuyo acceso haya sido establecido mediante normativa, reglamento u otro documento oficial público y sea gestionado por el actor involucrado, ante la autoridad de aplicación correspondiente.

En este sentido, es conveniente señalar que existen instrumentos o políticas que podrían repercutir de forma incluso tangencial tanto en la producción como en los factores de la producción, pero dadas sus características, su temporalidad o su objetivo particular, han quedado fuera del registro en la PLATAFORMA DE INSTRUMENTOS PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que los instrumentos incluidos en el artículo precedente son los siguientes:

- a. Aporte No Reembolsable
- b. Asistencia técnica y/o capacitación
- c. Beneficio tributario
- d. Certificado de calidad u origen
- e. Garantía
- f. Línea de crédito con garantía
- g. Línea de crédito con bonificación de tasa
- h. Programa de bonificación de tasa
- i. Subsidio al consumo de servicios públicos del sector productivo.

Este listado no es taxativo y deberá ser interpretado en un sentido amplio y no excluyente, por los organismos y entidades pertenecientes al Sector Público Nacional, debiendo asimismo, en caso de duda, consultar a la Autoridad de Aplicación para que ésta se pronuncie sobre la obligación de registro en cada caso.

ARTÍCULO 4°.- Quedarán excluidos del cumplimiento de las previsiones de la presente medida los siguientes beneficios:

- a. Instrumentos cuyo objetivo es de carácter productivo, pero no ofrece ningún incentivo a los actores involucrados.
- b. Políticas macroeconómicas y fiscales.
- c. Políticas de fomento a la demanda, es decir, que incentiven el consumo.
- d. Políticas educativas y sociales.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que la PLATAFORMA DE INSTRUMENTOS PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO se conforma de los módulos:

- a. Beneficiarios: padrón de personas humanas o jurídicas que soliciten, perciban o se encuentran tramitando alguno de los beneficios previstos en las diferentes políticas productivas.
- b. Beneficios: padrón de los beneficios solicitados, en trámite y ejecutados en el marco de las diferentes políticas productivas.

ARTÍCULO 6°.- Establécese que cada uno de los organismos y entidades obligados a registrar en la PLATAFORMA DE INSTRUMENTOS PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO conforme los artículos 1° y 3° del Decreto N° 2.172/12, deberán designar un cargo que será responsable institucional del registro y actualización de la información

ingresada en el mismo, y una o más personas como administradores de la PLATAFORMA DE INSTRUMENTOS PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO, que serán los responsables de la creación de los usuarios responsables operativos de la carga.

Una vez designado el cargo responsable institucional y la persona o las personas administradoras, se habilitarán como administradores por Ministerio en la PLATAFORMA DE INSTRUMENTOS PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO.

ARTÍCULO 7°.- A los fines de la designación de los responsables institucionales y administradores del artículo precedente, se solicitará su designación mediante Comunicación Oficial, de corresponder, de acuerdo a las etapas de implementación que se definan.

ARTÍCULO 8°.- En el caso de que no se designen responsables institucionales y administradores en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la Comunicación Oficial del artículo precedente y hasta tanto se de cumplimiento con su designación en los términos del Decreto N° 2.172/12 y de la presente, serán considerados responsables a los titulares de cada UNIDAD GABINETE DE ASESORES de los organismos que conforman la Administración Nacional centralizada y las máximas autoridades de los organismos descentralizados, empresas y sociedades del Estado, entes públicos y fondos fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado Nacional.

En estos supuestos, se notificará mediante Comunicación Oficial tales asignaciones.

ARTÍCULO 9°.- Los organismos y entidades pertenecientes al Sector Público Nacional, con la excepción prevista en el Artículo 1° del Decreto N° 2.172/12, deberán cumplir con la carga de la información en la PLATAFORMA DE INSTRUMENTOS PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles desde la recepción de la Comunicación Oficial a la que hace referencia el artículo 7°.

ARTÍCULO 10°.- Las Guías, Instructivos, Manuales de Procedimiento y/o Manuales Operativos se publicarán en la página web de la PLATAFORMA DE INSTRUMENTOS PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO dentro de www.argentina.gob.ar/produccion o la página que en un futuro la reemplace.

ARTÍCULO 11°.- Determinase que el historial de las cargas visibles en la PLATAFORMA DE INSTRUMENTOS PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO servirá de constancia de registro, en los términos del Artículo 4°, segundo párrafo, del Decreto N° 2.172/12.

ARTÍCULO 12°.- Hágase saber que se realizarán todas las gestiones necesarias a fin de llevar a cabo el traspaso a este Ministerio de todos los datos históricos obrantes en el sistema informático del REGISTRO DE SUBSIDIOS E INCENTIVOS desarrollado por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 13.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 14.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Pamela Verónica Morales

e. 16/07/2021 N° 49889/21 v. 16/07/2021

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

Disposición 254/2021
DI-2021-254-APN-SSEC#MDP

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-59322719- -APN-DGD#MDP, la Ley N° 26.270, el Decreto N° 50 de fecha 16 de enero de 2018 y su modificatorio, la Resolución N° 69 de fecha 18 de febrero de 2020 del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.270 tiene por objeto promover el desarrollo y la producción de la "Biotecnología Moderna", entendida como toda aplicación tecnológica que, basada en conocimientos racionales y principios científicos provenientes de la biología, la bioquímica, la microbiología, la bioinformática, la biología molecular y la ingeniería genética, utiliza organismos vivos o partes derivadas de los mismos para la obtención de bienes y servicios, o para la mejora sustancial de procesos productivos y/o productos.

Que la biotecnología es una de las principales fuentes de innovación tecnológica y transformación productiva, por cuanto resulta un factor preponderante para el proceso de crecimiento y desarrollo de la economía nacional.

Que mediante el Decreto N° 50 de fecha 16 de enero de 2018, se aprobó la reglamentación de la citada ley.

Que por el Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019, modificatorio de la Ley de Ministerios, se creó el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, centralizando en él competencias como las de establecer políticas coordinadas que tengan como objeto el aumento del desarrollo productivo de la industria y comercio del país.

Que a través de la Resolución N° 514 de fecha 2 de octubre de 2020 del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, se reglamentó lo concerniente a la Comisión Consultiva creada por la Ley N° 26.270.

Que, mediante el Decreto N° 289 de fecha 3 de mayo de 2021, se sustituyó el Anexo al Decreto N° 50/18.

Que, a través del Anexo al Decreto N° 50/18, se reglamentaron los beneficios previstos en los incisos a), b) y e) del Artículo 6° y los incisos a) y b) del Artículo 7° de la mencionada ley.

Que, asimismo, mediante el Anexo del citado decreto se simplificó el trámite relativo a la constitución de Garantías, considerando solo la Garantía por el Beneficio Fiscal Otorgado, y se detalló el sistema de nombramientos, sus rangos y el asesoramiento proveniente de la Comisión Consultiva creada por la mencionada ley.

Que, en el mismo orden de ideas, el Anexo del referido decreto creó un mecanismo simplificado para los proyectos beneficiados en convocatorias anteriores que deseen aplicar a nuevos beneficios y se creó el procedimiento de las actividades de verificación y contralor de la operatoria del régimen, implementando la modalidad del pago del costo originado por las mismas.

Que, en ese sentido, el Artículo 6° del Anexo al Decreto N° 50/18 dispone que la Autoridad de Aplicación, por sí o por quien designe, instrumentará aquellas acciones necesarias para hacer efectivo el llamado a concurso de proyectos, conforme lo establece el Artículo 10 de la Ley N° 26.270, y llevará a cabo el procedimiento de selección de proyectos de acuerdo a los criterios indicados en el Capítulo V de dicha ley.

Que el Artículo 2° del Decreto N° 50/18 facultó al MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 26.270, a dictar las normas aclaratorias y/o complementarias que resulten necesarias para su implementación.

Que, mediante la Resolución N° 69 de fecha 18 de febrero de 2020 del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, se designó a la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del citado Ministerio, el ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 6° y 7° del Anexo al Decreto N° 50/18, además de realizar el análisis y aprobación o rechazo de los proyectos presentados como también determinar los términos y condiciones de las actividades de verificación y contralor de la operatoria del régimen, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 del Anexo al Decreto N° 50/18.

Que mediante el Artículo 33 de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el año 2021, se estableció un cupo fiscal es de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES (\$ 280.000.000) para ser asignado a los beneficios promocionales previstos en los Artículos 6° y 7° de la Ley N° 26.270.

Que, en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 10 de la Ley N° 26.270 y 6° del Anexo al Decreto N° 50/18, corresponde realizar el llamado a concurso de proyectos para aplicar a los beneficios previstos en los incisos a) y/o b) y/o e) del Artículo 6° y en los incisos a) y/o b) del Artículo 7° de la mencionada ley, y aprobar las bases y condiciones que regirán el llamado al mismo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas por la Resolución N° 69/20 del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Por ello,

**LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases y Condiciones de la Convocatoria “Promoción de la Biotecnología Moderna” que, como Anexo IF-2021-59251882-APN-SSEC#MDP, forma parte integrante de la presente medida, para acceder a los beneficios previstos en los incisos a), b) y e) del Artículo 6° y a) y b) del Artículo 7° de la Ley N° 26.270.

ARTÍCULO 2°.- Convócase a las personas humanas y/o jurídicas que encuadren en la definición de Beneficiarios del Artículo 3° de la Ley N° 26.270, a presentar solicitudes por proyectos de: a) Investigación y/o Desarrollo de Biotecnología Moderna, en los términos del Artículo 6° de la Ley N° 26.270, para acceder a los beneficios previstos en los incisos a), b) y/o e) de dicho artículo ; y b) Producción de Bienes y/o Servicios de Biotecnología Moderna,

en los términos del Artículo 7° de la citada ley, para acceder a los beneficios previstos en los incisos a) y/o b) de dicho artículo.

A fin de participar de la Convocatoria, los Solicitantes deberán dar cumplimiento con las Bases y Condiciones que se aprueban en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La presente Convocatoria tendrá vigencia a partir del día siguiente a la publicación de la presente disposición en el Boletín Oficial y hasta el día 27 de agosto de 2021 o hasta agotar el cupo fiscal establecido de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES (\$ 280.000.000), lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 4°.- Todas las presentaciones en el marco de la presente Convocatoria deberán efectuarse a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), aprobada por el Decreto N° 1.063 de fecha 4 de octubre de 2016 y su modificatorio.

ARTÍCULO 5°.- La presente disposición entrará en vigencia a partir del siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

María de los Ángeles Apólito

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/07/2021 N° 49628/21 v. 16/07/2021



ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

Búsqueda Avanzada

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "B" 12195/2021**

14/07/2021

A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO,
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA:

Ref.: Circular OPRAC 1 - 896 - Tasas de interés en las operaciones de crédito. Límites a las tasas de interés por financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, el valor de la tasa de interés del sistema financiero para operaciones de préstamos personales sin garantía real que se menciona en el punto 2.1.2. de la sección 2 de las normas sobre "Tasas de interés en las operaciones de crédito", correspondiente al período junio de 2021 y aplicable para las operaciones de agosto de 2021.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

María Cecilia Pazos, Subgta. de Administración y Difusión de Series Estadísticas A/C - Adriana Paz, Gerenta de Estadísticas Monetarias.

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a:

www.bcra.gov.ar / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Tasas de interés y montos operados / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA

Archivo de datos: <http://www.bcra.gov.ar/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasser.xls>, Hoja "Tarjetas".

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar-

e. 16/07/2021 N° 49605/21 v. 16/07/2021

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se "perciben por periodo mensual vencido". Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", corresponderá aplicar, desde el 15/03/2021, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 5 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", a partir del 15/03/2021, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 10 ppa.

| TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS) | | | | | | | | | | | |
|---|------------|----|------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|---------------------------|-----------------------------|
| TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA | | | | | | | | | | EFECTIVA ANUAL ADELANTADA | EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA |
| FECHA | | | | 30 | 60 | 90 | 120 | 150 | 180 | | |
| Desde el | 08/07/2021 | al | 12/07/2021 | 39,60 | 38,96 | 38,33 | 37,72 | 37,11 | 36,52 | 33,15% | 3,255% |
| Desde el | 12/07/2021 | al | 13/07/2021 | 39,68 | 39,03 | 38,40 | 37,78 | 37,17 | 36,58 | 33,20% | 3,261% |
| Desde el | 13/07/2021 | al | 14/07/2021 | 39,47 | 38,83 | 38,20 | 37,59 | 36,99 | 36,41 | 33,05% | 3,244% |
| Desde el | 14/07/2021 | al | 15/07/2021 | 39,68 | 39,03 | 38,40 | 37,78 | 37,17 | 36,58 | 33,20% | 3,261% |
| Desde el | 15/07/2021 | al | 16/07/2021 | 39,76 | 39,11 | 38,47 | 37,85 | 37,24 | 36,65 | 33,25% | 3,268% |

| TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA | | | | | | | | | | EFFECTIVA ANUAL VENCIDA | EFFECTIVA MENSUAL VENCIDA |
|----------------------------|------------|----|------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------------------------|---------------------------|
| Desde el | 08/07/2021 | al | 12/07/2021 | 40,95 | 41,63 | 42,33 | 43,05 | 43,79 | 44,54 | 49,58% | 3,365% |
| Desde el | 12/07/2021 | al | 13/07/2021 | 41,02 | 41,71 | 42,41 | 43,13 | 43,87 | 44,63 | 49,69% | 3,371% |
| Desde el | 13/07/2021 | al | 14/07/2021 | 40,80 | 41,48 | 42,18 | 42,89 | 43,62 | 44,37 | 49,37% | 3,353% |
| Desde el | 14/07/2021 | al | 15/07/2021 | 41,02 | 41,71 | 42,41 | 43,13 | 43,87 | 44,63 | 49,69% | 3,371% |
| Desde el | 15/07/2021 | al | 16/07/2021 | 41,10 | 41,79 | 42,50 | 43,23 | 43,97 | 44,73 | 49,81% | 3,378% |

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral. son: (a partir del 14/06/21) para: 1) Usuarios tipo "A": MiPyMEs con cumplimiento de la Comunicación "A" N° 7140 del B.C.R.A.: Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 26,50%TNA, hasta 180 días del 29,50%TNA y de 180 a 360 días del 30,50%TNA. 2) Usuarios tipo "B": MiPyMEs sin cumplimiento de la Comunicación "A" N° 7140 del B.C.R.A. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 33% TNA, hasta 180 días del 35%TNA. 3) Usuarios tipo "C": Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 38% TNA y hasta 180 días del 40% TNA.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Pablo Ganzinelli, c/f Jefe Principal de Departamento.

e. 16/07/2021 N° 49885/21 v. 16/07/2021

COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL

Por Resolución (sintetizada) del 24 de junio de 2021, el Consejo Directivo, en el marco del Expte. N° 561.533, en cumplimiento del art. 53 de la Ley 23.187, el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal resolvió:

"ARTICULO 1: Suspéndanse todas las matrículas que se encuentren en mora en el pago de las cuotas anuales correspondientes a los períodos 2018/2019, 2019/2020 y 2020/2021 (o anteriores), conforme listado que se agrega al presente como Anexo.- ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese la presente resolución sintetizada por un día en el Boletín Oficial de la República Argentina y archívese. Firmado: Martín Aguirre. Secretario General."

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/07/2021 N° 49972/21 v. 16/07/2021

DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

Convocatoria a Audiencia Pública

Resolución N° 61/2021 – Expediente N° 98/2021

Autoridad Convocante/Objeto: La Defensoría del Público convoca a participar en la Audiencia Pública correspondiente a la Región NOA del país a las personas humanas y jurídicas, públicas o privadas con el objeto de: evaluar y proyectar el adecuado funcionamiento de los medios de radiodifusión de la mencionada región, abarcando a las provincias de TUCUMAN, SALTA, JUJUY, CATAMARCA Y SANTIAGO DEL ESTERO, así como la aplicación de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual en dicha zona y a nivel nacional, como ser la oferta de medios y la posibilidad de acceder a una variedad de propuestas locales y nacionales; las programaciones de la radio y la televisión pública, comercial y sin fines de lucro; el acceso al espectro de todos los sectores contemplados por la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual; la representación y la presencia de sectores históricamente marginados o estigmatizados y el respeto de sus derechos.

Fecha, hora y lugar de celebración: El día 5 de agosto de 2021 a las 10:00 horas, a través de la plataforma de Zoom de la DEFENSORIA DEL PUBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Normativa: Resolución DPSCA N° 56/2016, Resolución DPSCA N° 7/2021 en lo que resultare pertinente y Resolución DPSCA N° 61 /2021.

Área de implementación: DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA E INVESTIGACIÓN (011) 0800-999-3333; audienciaspublicas@defensadelpublico.gob.ar.

Inscripción y vista del expediente Los interesados podrán tomar vista del Expediente donde constan las actuaciones, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Resolución DPSCA N° 61 de fecha 21 de

setiembre de 2020, ratificada por Resolución DPSCA N° 82 de fecha 18 de noviembre de 2020 y por Resolución DPSCA N° 32 de fecha 14 de abril de 2021. Asimismo, en la página web del organismo (www.defensadelpublico.gob.ar) se encontrará disponible: la convocatoria, el acta de cierre de inscripción, el orden del día, el acta de cierre de la Audiencia Pública, la versión taquigráfica y el informe final.

Podrán inscribirse en el Registro de oradores a cargo de la DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION ESTRATEGICA E INVESTIGACION, todas aquellas personas humanas o jurídicas, públicas o privadas y Organizaciones no Gubernamentales a partir del día 22 de julio de 2021 hasta el día 29 de julio de 2021 a las 13.00 hs., por medio del formulario de inscripción que se habilitará en la página web del Organismo (www.defensadelpublico.gob.ar).

Los/as oradores/as que así lo deseen pueden presentar en la Audiencia Pública documentación pertinente y complementaria a su presentación, que será recibida por la Defensoría del Público y sujeta a su revisión, conforme lo previsto en el artículo 6° apartado 3) de la Resolución DPSCA N° 07/2021.

Las personas que deseen participar en calidad de asistentes conforme lo previsto en el artículo 4° apartado 6) de la Resolución DPSCA N° 7/2021, lo podrán hacer a través de la transmisión en el sitio web oficial de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL www.defensadelpublico.gob.ar o desde el Canal Youtube del organismo <https://www.youtube.com/user/DefensoriaDelPublico>.

“La participación en las Audiencias Públicas Regionales celebradas por la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual implica el conocimiento y aceptación de las pautas fijadas por el Reglamento de Audiencias Públicas Regionales aprobado por la Resolución DPSCA N° 56/2016 y modificatoria en su totalidad. Por tratarse de un evento público mediante el cual se promueve el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución Nacional y en la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522, entre otros, la asistencia de las personas no requerirá de autorización alguna. Asimismo, se informa que la celebración de la audiencia será registrada por medios técnicos diversos. Los registros resultantes pasarán a formar parte del dominio público y no existirá sobre ellos posibilidad alguna de reclamo pecuniario de conformidad con lo establecido por el Libro I, Título III, Capítulo I del Código Civil y Comercial de la Nación aprobado por la Ley N° 26.994. Con respecto al derecho a la imagen se aplicará lo normado en el artículo 53 del mencionado plexo normativo.”

Miriam Liliana Lewin, Titular.

e. 16/07/2021 N° 49884/21 v. 19/07/2021

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA RÍO GRANDE

Desde Actuación SIGEA N° 12817-4770-2019 (SUCOA N.º 049-SC-032-2019/1), caratulada “TRAICO Guillermo s/psta. Inf. Art. 970 C.A.”, se hace saber al Sr. TRAICO GUILLERMO DNI 18.086.775 ..”RIO GRANDE, 08 JUL 2021 VISTO... CONSIDERANDO: ...Por ello y facultades legales conferidas, EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE RIO GRANDE RESUELVE: ...CONDENAR a TRAICO GUILLERMO DNI 18.086.775 al pago de una multa que asciende a un total de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 179.678,36) en los términos del art. 970 del C.A. Todo ello bajo apercibimiento de lo previsto por el Art. 1122 del C.A. ... HACER SABER al Sr. TRAICO GUILLERMO DNI 18.086.775 que podrá interponer en contra la presente decisión, Demanda Contenciosa ante el Juzgado Federal de Río Grande o recurso de apelación por ante el Tribunal Fiscal de la Nación, en el plazo de quince (15) días hábiles, en los términos del Art. 1132 inc. b) y 1133 del Código Aduanero. Debiendo comunicar al administrador, en su caso, mediante presentación escrita o por entrega al correo en carta certificada con aviso de retorno, dentro del plazo para interponerlos, caratula y número de expediente; ello conforme lo previsto por el art. 1138 del mismo texto legal”. ... RESOL-2021-95-E-AFIP-ADRIOG#SDGOAI. Firma Digital: FERNANDEZ OSCAR ELISEO – Administrador Aduana A/C - Aduana Río Grande. Queda Ud. debidamente notificado.

Oscar Eliseo Fernández, Analista de Asuntos Técnicos, A/C Administración.

e. 16/07/2021 N° 49878/21 v. 16/07/2021

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías que se detallan en el Anexo IF-2021-00771653-

AFIP-DEOPAD#SDGOAM que forma parte integrante del presente, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sección Gestión de Rezagos (SE GSRE), dependiente del Departamento Operacional Aduanero, sito en Defensa 131, 5to piso, Of 505 y 507, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Eduardo Daniel Gomez, Jefe de Departamento, Departamento Operacional Aduanero.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/07/2021 N° 49879/21 v. 16/07/2021

Seguimos sumando más tecnología a nuestra app

El Boletín en tu *móvil*

Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play

**nuevo
coronavirus**
COVID-19

**quedate
en casa**



Argentina
Presidencia

Ministerio
de Salud

Argentina unida